

## BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Julio de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Precio por 100			Fecha	Precio por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
18-7-932	62,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	62,00	12-7-932	62,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	92,75
18-7-932	62,60	» E. de 25.000 » » » » »	62,90	» E. de 25.000 » » » » »	» » » » »	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	92,75
18-7-932	62,50	» D. de 12.500 » » » » »	63,00	» D. de 12.500 » » » » »	» » » » »	» E. de 25.000 » » » » »	92,75
18-7-932	63,10	» C. de 5.000 » » » » »	63,75	» C. de 5.000 » » » » »	» » » » »	» D. de 12.500 » » » » »	92,75
18-7-932	63,10	» B. de 2.500 » » » » »	63,75	» B. de 2.500 » » » » »	» » » » »	» C. de 5.000 » » » » »	92,75
18-7-932	63,25	» A. de 500 » » » » »	63,75	» A. de 500 » » » » »	» » » » »	» B. de 2.500 » » » » »	92,75
18-7-932	62,25	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....	62,25	» A. de 500 » » » » »	» » » » »	» A. de 500 » » » » »	92,75
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
12-6-932	78,20	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	78,25	12-7-932	78,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	78,50
13-7-932	76,00	» E. de 12.000 » » » » »	75,25	12-7-932	78,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	78,50
12-7-932	76,60	» D. de 6.000 » » » » »	76,50	» D. de 12.500 » » » » »	» » » » »	» E. de 25.000 » » » » »	78,50
12-7-932	77,25	» C. de 4.000 » » » » »	77,25	» C. de 5.000 » » » » »	» » » » »	» C. de 5.000 » » » » »	78,50
12-7-932	78,25	» B. de 2.000 » » » » »	78,25	» B. de 2.500 » » » » »	» » » » »	» B. de 2.500 » » » » »	78,50
12-7-932	78,75	» A. de 1.000 » » » » »	78,75	» A. de 500 » » » » »	» » » » »	» A. de 500 » » » » »	78,50
7-7-932	77,00	G y H. de 100 y 200 pesetas nominales .....		16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
5-7-932	71,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	71,00	28-1-932	66,00	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
5-7-932	71,00	» D. de 12.500 » » » » »	71,00	13-7-932	66,50	» G. de 100.000 » » » » »	72,50
8-7-932	71,50	» C. de 5.000 » » » » »		13-7-932	66,50	» F. de 50.000 » » » » »	72,50
13-7-932	71,00	» B. de 2.500 » » » » »		13-7-932	66,50	» E. de 25.000 » » » » »	72,50
13-7-932	71,00	» A. de 500 » » » » »	71,00	12-7-932	66,25	» D. de 12.500 » » » » »	72,50
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				13-7-932	66,75	» C. de 5.000 » » » » »	72,50
22-7-931	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		13-7-932	66,75	» B. de 2.500 » » » » »	72,50
22-7-931	80,00	» E. de 25.000 » » » » »		13-7-932	66,75	» A. de 500 » » » » »	72,50
22-7-931	80,00	» D. de 12.500 » » » » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-8-931	81,25	» C. de 5.000 » » » » »		30-1-932	78,75	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	81,75	» B. de 2.500 » » » » »		7-7-932	77,50	» G. de 80.000 » » » » »	915.....
22-7-931	81,75	» A. de 500 » » » » »		7-7-932	77,50	» F. de 40.000 » » » » »	4.650....
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				12-7-932	77,50	» E. de 20.000 » » » » »	5.000....
13-6-932	79,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		13-7-932	81,25	» D. de 10.000 » » » » »	10.011....
12-7-932	81,25	» E. de 25.000 » » » » »		13-7-932	81,25	» C. de 4.000 » » » » »	20.000....
8-7-932	80,75	» D. de 12.500 » » » » »		13-7-932	81,25	» B. de 2.000 » » » » »	50.000....
18-7-932	81,25	» C. de 5.000 » » » » »		13-7-932	81,25	» A. de 400 » » » » »	141.500....
13-7-932	81,25	» B. de 2.500 » » » » »		20-6-932	92,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
13-7-932	81,25	» A. de 500 » » » » »		6-7-932	91,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				13-7-932	91,25	» E. de 25.000 » » » » »	3.000....
22-1-932	89,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	92,50	13-7-932	91,25	» D. de 12.500 » » » » »	5.010....
6-7-932	91,50	» E. de 25.000 » » » » »	92,50	13-7-932	91,25	» C. de 5.000 » » » » »	29.000....
27-4-932	91,40	» D. de 12.500 » » » » »	91,40	13-7-932	91,25	» B. de 2.500 » » » » »	25.000....
18-7-932	92,25	» C. de 5.000 » » » » »	92,50	13-7-932	91,00	» A. de 500 » » » » »	85.000....
18-7-932	92,25	» B. de 2.500 » » » » »	92,50	20-6-932	92,25	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
18-7-932	92,60	» A. de 500 » » » » »	92,50	6-7-932	91,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	

PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	CAMBIOS PÚBLICADOS		
Fecha	Tanto por 100				
		CARPETAS PROV. DE DEUDA AMORTIZABLE AL 5% (EMISIÓN DE 1929).			
28-1-931	98,60	En diferentes.....			
		CARPETAS PROV. DE BONOS ORO DE TESORERIA AL 5%, A DÍAS AFIC.			
12-7-932	195,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 al 97022.....	104,00	13-7-932 508,00	Banco de España.....
12-7-932	195,50	> B, de 10.000 > 1 al 20.806.....	194,00	28-6-932 300,00	Banco Hipotecario de España.....
		BONOS TESORO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA NACIONAL, 5%		13-7-932 210,00	Banco Español de Crédito.....
18-1-932	90,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		27-6-932 187,00	Banco Hispano-Americano.....
2-2-932	89,00	> B, de 500 > 1 al 6.031.....		13-7-932 173,00	Compañía Arrendataria de Tabacos.....
3-2-932	89,00	> B, de 5.000 > 1 al 14.434.....		13-7-932 73,50	Altos Hornos de Vizcaya.....
3-12-931	86,25	En diferentes series.....			Sociedad General Azucarera—Preferentes.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			carera España...Ordinarias.....
18-7-932	87,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,75	12-7-932 44,00	Unión Española de Explosivos.....
18-7-932	87,00	> B, de 5.000 > 1 al 50.000...	87,00	12-7-932 600,00	Ferrocarriles M. Z. A.....
4-7-932	87,50	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...		12-7-932 154,00	Idem Norte de España.....
12-2-932	86,00	En diferentes series.....		12-7-932 249,00	Banco Español Rio de la Plata.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		12-7-932 80,00	OBLIGACIONES
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...		13-7-932 82,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...		13-7-932 88,00	Idem Id. Id.....
10-9-929	91,00	En diferentes series.....		13-7-932 102,10	Idem Id. Id.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,		11-7-932 97,18	Idem Id. Id.....
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...		13-7-932 76,50	Idem Banco de Crédito Local.....
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...		28-6-932 70,00	Sociedad General Azucarera—España.....
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...		19-4-932 67,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....
1-6-931	81,00	En diferentes series.....		31-3-931 70,75	— B, — C.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		22-12-931 60,00	500
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		13-5-929 72,00	500
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...		13-6-929 71,25	1.ª serie.....
4-7-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...		13-5-929 72,50	2.ª serie.....
12-2-932	86,00	En diferentes series.....		13-5-929 72,50	3.ª serie.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		28-5-925 64,00	4.ª serie.....
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		11-7-932 94,00	5.ª serie.....
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...		17-6-932 84,00	Ayuntamiento de Madrid.
4-7-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...		11-7-932 72,00	Obligaciones.....
12-2-932	86,00	En diferentes series.....		7-7-932 71,25	Expropiaciones del Interior.....
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			Empréstito "Villa Madrid", 1914.....
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			Idem Id., 1918.....
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			Cédulas del Ensanche.....
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...			
30-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...			
10-9-929	91,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50% emisión 1929,			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...			
50-6-932	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...			
1-6-931	81,00	En diferentes series.....			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			
18-7-932	78,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			
18-7-932	78,75	> B, de 5.00			

# SUBASTAS

## MENISTERIO DE LA GUERRA

### SERVICIO DE AVIACIÓN MILITAR

*Subasta de adquisición de ruedas para aviones con destino a este Servicio.*

Dispuesto por Orden ministerial de 5 de Julio actuado (D. O. número 163) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran mediante subasta reservada a la industria nacional ruedas de aviones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto el día 5 del mes de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid* números 163 y 162, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de muestra en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las siete a las diez y media horas desde el día 17 de Julio actual al 5 de Agosto próximo, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 300 pesetas por rueda, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra establecido por Real orden circular de 19 de Enero de 1921 (*Diario Oficial* número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>a</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1927 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1927 (*Colección Legislativa* número 155) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la mano entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteos la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse si conviene a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación si el adjudicatario,

después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resultase dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se indica.

Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrata), quien o quienes con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 13 de Julio de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta (detalle de las ruedas a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se hace, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo previsto, los siguientes documentos:

Certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparece; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus ofertas a condiciones inferiores a las que en otras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevista, y, por último, certificación que acredite de formar parte de la Empresa o Sociedad en cuya nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de 193 ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)

S-672

## MENISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES

correos

#### Negociado de Conducciones.

Deseando procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Burgo de Osma y la estación ferroviaria de Gormaz-La Ruda (trece kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y en la Estafeta de Burgo de Osma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las diez y media horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Soria el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Julio de 1932.—El Director general, Octavio.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-674

### DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Salvador Mifsut y Marón, Ingeniero Jefe del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe del distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día en que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente desde el inmediato venidero al en que aparece publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si fuere festivo el siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, la tercera subasta del aprovechamiento maderable de los dos lotes que a continuación se expresan, procedentes del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregadas, correspondiente al año forestal de 1931-1932.

Lote número 1.—Comprendido por 524 pinos marcados con el marco forestal O M 3 y numerados con martí

No numerosador y pintura negra en el tramo segundo del cuartel A de la sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 579,166 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 17,50 pesetas el metro cúbico, asciende a 10.135,10 pesetas.

**Lote número 2.**—Constituido por 610 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel B de la sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 326,095 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 15,40 pesetas el metro cúbico, asciende a 4.998,06 pesetas.

Comprende, pues, en conjunto los dos lotes 1.134 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza, que ha sido aforado en 905,261 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 15.133,46 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno o a los dos lotes, sirviendo de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas de este distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, verificándose el aprovechamiento en los dos lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1931-1932 formulado por la Sección primera de este distrito, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno o los dos lotes ingresará en la Habilitación de este distrito forestal el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Jaén, 12 de Julio de 1932.—Salvador Mifsut.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en dos lotes de 1.134 pinos que ha de verificarse procedentes del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregados, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número 1 ...

Por el lote número 2 ...

(Fecha y firma del interesado.)

S-672

(artículo 4., apartado c/1, párrafo segundo); de conformidad con las Instrucciones de 14 de Junio de 1883 y 10 de Noviembre de 1922, así como con el Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en cuanto no ha sido objeto de derogación, se somete a información pública, por espacio de treinta días, el proyecto del pantano de Ortigosa de Cameros (provincia de Logroño), aprobado técnicamente por Orden del Ministerio de Obras públicas fecha 3 del mes actual, e incluido en los planes de obras de esta Mancomunidad para el presente año.

Las características principales del expresado proyecto son las siguientes:

La obra tiene por objeto remediar la escasez de caudal que padecen durante el estiaje los regadíos del Iregua de aguas abajo de Isallana, y contribuir a la regulación de este río, mejorando su aprovechamiento industrial.

El embalse estará emplazado en el río Albercos, afluente del Iregua; su cabida será de treinta millones de metros cúbicos.

El embalse utilizará las aguas del río Albercos, suplementadas en la medida que sea necesario con las derivadas del río Iregua por medio de un canal de alimentación complementaria.

Este canal constituirá el objeto de un proyecto independiente, que en su día será objeto de la oportuna información.

La alimentación del pantano se hará respetando la dotación legal de los aprovechamientos actuales, utilizando los sobrantes de agua disponibles en las épocas de abundancia.

El vaciado del embalse se hará en la época de escasez, para los riegos que normalmente abarca, desde fines de Mayo hasta primeros de Septiembre.

El máximo nivel normal del agua llegará a 54,5 metros sobre el nivel del río en el emplazamiento de la presa.

El embalse ocupará terrenos de monte y tierra de labor en los términos municipales de Ortigosa y El Rasillo. Se inundan también algunas viviendas aisladas, el grupo de casas denominado barrio de los Molinos y la fábrica de mantas de D. Jesús Navarrete. La cola del embalse, cuando éste se encuentre completamente lleno, llegará por el río Albercos hasta unos cincuenta metros aguas abajo de la fábrica de mantas de D. Juan Clímaco Rubio.

La presa estará emplazada en el término municipal de Ortigosa de Cameros, en el sitio denominado La Monciona, junto a la fábrica de cepillos que allí existe. Será de hormigón ciclopé, de 56 metros de altura sobre el lecho del río y 64 metros de altura máxima sobre cimientos. Quedarán parcialmente inundadas la carretera de Villanueva a Ortigosa y la que desde ésta se dirige a El Rasillo, formando parte de los trabajos del pantano, en concepto de obras complementarias, las necesarias para resarcir dichas vías de comunicación, contorneando el embalse, a cuyo objeto se han redactado y aprobado los proyectos correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que cuantas colectividades o particulares se crean afectados por la obra de que se trata puedan

presentar sus escritos de reclamación o adhesión a la misma dentro del plazo de treinta días, que al principio se fija, en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Logroño, Zaragoza y Tarragona, cuyos Ingenieros Jefes ostentan las facultades hasta ahora atribuidas a los Gobernadores en la tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas, según ley de 20 de Mayo del año actual.

Al indicado fin, estará a disposición del público, durante el mismo plazo, un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, y otro en el Negociado de Obras de esta Mancomunidad (avenida de la República, 20, segundo, Zaragoza).

Zaragoza, 23 de Junio de 1932.—El Ingeniero Director, Félix de los Ríos.  
P-356

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Joaquín Fernández Fernández, doña Emilia González García, doña María Fernández Ugar, D. José Gueset Ventas, D. Manuel Cambelo Vargas, doña Isabel González Martínez, D. Antonio Carmona Avella, D. Legario Martín Rúa, D. Isaac Pardo Castro, doña Carmen Oliva Nieto, D. Aniceto Asensio Vallejo, D. Pablo Gómez Somarriba, D. Lorenzo Trinidad Expósito, D. Justo Sánchez Sánchez, D. Sebastián Sánchez Cuellar, D. Manuel González, don Luis Sánchez Sevilla, D. Pedro Sellés Hernández, D. Federico Rodríguez Pozuelo, doña Vicenta Oliva Nieto, don Aniceto Ruiz Barrientos, D. Pablo Ruíz Pérez, D. Jacinto Quintana de la Encina, D. Timoteo Frutos Expósito, D. Pedro Ocaña Herrero, D. Ramón Castro Jiménez, D. Antonio Fernández Lopera y D. Nicolás Fernández Nogueira, para que el día 27 del actual, a las once, concurren al salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación.

Y se les advierte, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y defraudación, que pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito previamente a esta oficina durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intencionan valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P-354

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 24 de Junio de 1931

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

"LA MUNDIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
<b>Accorristas:</b>		
Saldo deudor por capital social sin desembolsar .....	990.000,00	
Caja y Bancos: Saldos efectivos.....	657.198,12	
Valores en Cartera.....	446.878,35	
<b>Valores afectos a reservas estatutarias:</b>		
Valor efectivo de pesetas nominales 30.000 en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, 1917.....	24.462,00	
Valores industriales.....	161.905,00	186.367,00
<b>Depósitos y garantías:</b>		
Depósito afecto al ramo de Quintas (en liquidación).....	1.500,00	
<b>Depósitos necesarios:</b>		
Valor efectivo de pesetas nominales 56.000 de Deuda amortizable al 5 por 100.....	46.336,25	
Valor efectivo de pesetas nominales 288.400 de Deuda amortizable al 4 por 100.....	222.789,00	269.125,25
<b>Garantías afectas al ramo de Supervivencia:</b>		
Valor efectivo de pesetas nominales 29.500 en títulos de Deuda interior al 4 por 100 .....	19.470,00	
Valor efectivo de pesetas nominales 442.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 .....	373.090,75	
Valor efectivo de pesetas nominales 25.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto .....	22.562,50	
Valor efectivo de pesetas nominales 87.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto .....	66.937,50	482.060,75
<b>Garantías afectas al ramo de Supervivencia de la Mutualidad Hispano-Francesa:</b>		
Valor efectivo de pesetas nominales 30.500 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, 1917, con impuesto .....	24.909,35	
Valor efectivo de pesetas nominales 65.000 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 viejo.....	48.061,00	
Valor efectivo de pesetas nominales 104.800 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, 1928, sin impuesto .....	80.958,00	
Valor efectivo de pesetas nominales 177.100 en títulos de Deuda		

	Pesetas
perpetua al 4 por 100 exterior .....	133.374,01
	287.302,36
Inmuebles .....	1.039.988,36
Mobiliario e instalación.....	253.643,96
	93.197,49
<b>Cooperativas Mutuas de Supervivencia:</b>	
Derechos reglamentarios de Administración a cobrar .....	5.002.380,00
Productores: Ramo de Supervivencia:	3.212.475,89
Saldos deudores por comisiones anticipadas.	
Representantes: Ramo Accidentes ferroviarios:	
Saldos deudores.....	82.946,20
Dendores diversos.....	426.555,40
Operaciones a liquidar.....	1.833.389,30
Adquisición de la Mutualidad Hispano-Francesa .....	125.000,00
<b>Asociaciones administradas:</b>	
Valores públicos del Estado español:	
Deuda exterior 4 por 100, pesetas nominales.....	1.343.800,00
Idem amortizable 3 por 100, pesetas nominales.....	1.677.500,00
Idem id. 4 por 100, pesetas nominales .....	2.040.500,00
Idem id. 5 por 100, pesetas nominales .....	6.750.000,00
Idem ferroviaria 5 por 100, pesetas nominales.....	533.000,00
	12.344.800,00
	10.590.115,31
Anticipos sobre pólizas.....	6.076.626,37
Préstamos hipotecarios.....	14.408.904,51
Banco de España: Saldos de cuentas corrientes .....	307.551,88
Representantes: Saldos deudores.....	4.157.332,66
Asociación de Contraseguro de 1931:	
Anticipos a beneficiaries y otros conceptos...	243.289,70
<b>Ramo de Incendios:</b>	
Representantes: Ramo de Incendios.....	402.793,97
Organización: Ramo de Incendios.....	185.949,67
Depósitos en Compañías reaseguradas.....	11.936,89
Recibos en suspenso: La Mutualidad Hispano-Francesa .....	85.420,75
Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución .....	122,03
<b>Valores nominales:</b>	
<b>Pólizas de Cooperativas de Capitales:</b>	
Saldo Capital en vigor.....	207.143.102,50
<b>Valores públicos:</b>	
En títulos de Deuda interior 4 por 100 .....	29.500,00
En títulos de Deuda exterior 4 por 100.....	1.520.900,00
En títulos de Deuda amortizable 3 por 100.....	1.677.500,00
En títulos de Deuda amortizable 4 por 100.....	2.498.700,00
En títulos de Deuda amortizable 5 por 100.....	7.421.000,00
En títulos de Deuda ferroviaria 5 por 100.....	533.000,00
	13.680.600,00
	271.643.766,30
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	2.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	154.770,63
Reservas del ramo de Supervivencia.....	400.000,00
Pólizas: Ramo de Accidentes ferroviarios.....	82.946,20
Acreedores diversos.....	354.250,09
Asociaciones administradas:	
Asociaciones de Vida en curso:	
Saldos acreedores.....	40.960.069,51

	Pesetas		Pesetas
<b>Asociaciones de Vida en liquidación:</b>			
Saldos acreedores.....	1.682.426,12		
<b>Asociaciones de Contraseguro en curso:</b>			
Saldos acreedores por primas cobradas:			
Del ejercicio 1931.....	727.361,96		
De otros ejercicios.....	52.116,88		
	<u>779.478,84</u>		
<b>Asociación de Contraseguro de 1931: La Mutualidad Hispano-Francesa:</b>			
Saldo acreedor.....	126.152,82		
<b>Asociaciones de Contraseguro en liquidación:</b>			
Saldos acreedores.....	84.357,85		
Recibos: Ramo de Supervivencia.....	3.384.386,21		
	<u>365.631,46</u>		
<b>Ramo de Incendios:</b>			
Reasegurados y reaseguradores.....	20.147,43		
Depósitos de Compañías reaseguradoras.....	36.003,39		
Recibos: Ramo de Incendios.....	170.622,48		
Reservas técnicas: Ramo de Incendios:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	93.924,48		
Recibos: La Mutualidad Hispano-Francesa.....	228.446,81		
Cuotas de contraseguro a formalizar: La Mutualidad Hispano-Francesa.....	41.991,40		
Cajas de Reparto: La Mutualidad Hispano-Francesa .....	78.965,91		
<b>Pérdidas y Ganancias:</b>			
Saldo beneficios.....	120.681,62		
<b>Valores accionariales:</b>			
Seguros de Supervivencia:			
Saldo Capital en vigor.....	207.143.102,50		
Acreencias por depósitos, reservas y garantías .....	13.560.600,00		
	<u>271.643.766,30</u>		

El Contador, Antonio Klett.—Visto bueno: el Director-Gerente, Santiago Senarega.

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

#### DEBE

<b>Ramo de Supervivencia:</b>		
Comisiones .....	1.812.680,13	
Gastos de producción.....	622.875,44	
	<u>2.435.555,57</u>	
Gastos generales.....	290.947,98	
Mutualidad Hispano-Francesa:		
Gastos generales.....	172.345,16	

#### SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta entidad, a los efectos de la recaudación de los derechos que devengue el uso de su repertorio, ha acordado dividir el territorio nacional en Zonas o Delegaciones; nombrar Jefes de Zona o Delegados a los señores que a continuación se expresan, y facultar a los mismos para que nombren representantes en las localidades radicales dentro de sus respectivas Zonas.

En su virtud han sido designados Delegados los señores siguientes:

Don Ernesto Tegües Berbes, domiciliado en Madrid, calle Ciudad Rodrigo, 2, tercero izquierda, de la Zona primera (Centro), que comprende las provincias de Madrid (sin capital), Toledo, Ciudad Real, Cuenca (parte), Guadalajara, Avila y Segovia.

Don Carlos Molto Arniches, domiciliado en Barcelona, Cortes, número 684, de la Zona segunda (Cataluña), que comprende las provincias de Barcelona, Gerona, Mérida, Tarragona y Baleares.

Don José Pellicer Escrivá, domiciliado en Valencia, gran Vía del Turia, 54, de la Zona tercera (Valencia), que comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante (parte), Cuenca (parte) y Teruel (parte).

Don José M. Quílez Aracil, domiciliado en Murcia, calle de Santa Teresa, 23 de la Zona cuarta (Levante), que comprende las provincias de Murcia, Alicante (resto), Albacete y Almería.

Don Juan Leyva Narváez, domiciliado en Granada, Mesones, 3 y 5, de la Zona quinta (Sureste), que comprende las provincias de Granada, Córdoba, Málaga y Jaén.

Don José Cueto Colom, domiciliado en Sevilla, Conde de Benomar, número 15, y D. José Luis Montoto Sedas, domiciliado igualmente en Sevilla, P. 50, Cerro del Águila, conjuntamente, de la Zona sexta (Suroriental), que comprende las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz.

Don Eulalio Escrivá Esteban, domiciliado en Salamanca, Zamora, 22, de la Zona séptima (Oeste), que comprende las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Valladolid.

Don José M. Garnacho Astur, domiciliado en La Coruña, Forneca, 1, de la Zona octava (Galicia), que comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Don Manuel Tornel Mendaza, domiciliado en Santander, Calderón, 1, de la Zona novena (Cantabria), que comprende las provincias de Asturias, León, Palencia, Santander y Burgos.

Don José M. Arniches Meliá, domiciliado en Bilbao, plaza de la Estación, 1, de la Zona décima (Norte), que comprende las provincias de Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa y Álava.

Don Alberto Casañal Shaker, domiciliado en Zaragoza, paseo de Rui-sedores, 5, de la Zona undécima (Aragón) que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, (parte) Soria y Logroño.

Don José López y López, domiciliado en Tetuán (dirección: apartado 43), de la Zona de Marruecos, que comprende el territorio del Protectorado español de Ceuta, Melilla y la Zona Internacional.

Don Pedro Tarquis, domiciliado en Santa Cruz de Tenerife, Serrano, 53, de las Islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro.

Don Antonio Abad Hernández Morales, domiciliado en Las Palmas (concepción provisional, Hollywood Cinema), de las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

A fin de que dichos Delegados puedan representar legalmente a esta Sociedad general de Autores de España, en cuantos actos sea precisa la comparecencia de la misma, el Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, y en su nombre el Sr. D. Sebastián Álvarez Quintero, en funciones de Presidente, otorgó poderes a favor de los mismos ante el Notario de esta villa D. Camilo Ariza y Fernández de Henestrosa.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Secretario general, Joaquín Guichot.

X-3255

#### SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

A los empresarios de espectáculos de todas clases—teatro, circos, cines, plazas de toros, music-halls, cabarets, discinas, cafés, bares y otros establecimientos donde se verifiquen representaciones teatrales, lecturas o recitaciones públicas o se ejecute música, por cualquier medio; a los presidentes de casinos, liceos y sociedades recreativas; a los dueños de hoteles, restaurantes, balnearios y similares, y a toda persona, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar y reproduzca o haga reproducir obras literarias, dramáticas o musicales, la

#### SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, 4, federación gestora de las Sociedades de Autores Dramáticos, Líricos y de Variedades, del Derecho de Ejecución y del Derecho de Reproducción y representante de las Sociedades de autores extranjeros.

Por el presente aviso notifica:

1.º Que a partir de 1.º de Agosto próxima comienza su gestión activa y pública.

2.º Que prohíbe el uso del repertorio social de todas sus federadas o representadas a toda persona o entidad que no se halle provista del oportuno contrato-permiso para hacer uso de aquél, bajo las condiciones que en el mismo se estipulen.

3.º Que cesando en la misma fecha la actuación de la antigua Sociedad

de Autores Españoles, no será alegable cualquier permiso o contrato que ésta hubiera otorgado y que la Sociedad General de Autores de España no reconoce, por tratarse de entidad nueva, distinta y sin continuidad con respecto a aquella obra citada.

4.º Que con arreglo a las disposiciones vigentes y en particular los artículos 1, 19, 20, 25 y 49 de la Ley de 10 de Enero de 1929 y los 42, 63, 78, 71, 96, 103, 104, 114, 116 y 117 del Reglamento para la aplicación de aquélla, se perseguirá como delincuencia a quienes en todo sitio público, en el que se pague por la entrada o permanencia, de modo directo e indirecto, esto es, por medio de excedente fijo y previo o de cuotas, donativos, consumiciones, etc., representen o ejecuten alguna obra sin el previo pago de los derechos correspondientes que se fijan en el contrato-permiso.

5.º Que las personas o entidades aludidas que puedan hallarse incasas en las prevenciones de la ley y del Reglamento vigentes de Propiedad Intelectual, deben proveerse del contrato-permiso, en el domicilio social o en el de nuestros representantes locales, cuya dirección facilitarán a quienes la ignoren nuestros Delegados de zona, cuya nombre, dirección y jurisdicción se copian al pie.

6.º Que, con arreglo a la ley nacional y al Convenio internacional, vigente como ley española, el hecho de adquirir por compra un disco, un rollo de pianola o cualquier otro objeto reproductor, no exime al adquiriente de pagar el derecho de ejecución al autor, cada vez que el disco o el rollo se utilice en público, pues el permiso de reproducción es distinto y no anula al de ejecución pública.

Y a fin de que no pueda alegarse ignorancia, la Sociedad General de Autores de España lo hace público.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Secretario general, Joaquín Guichot.

#### PUNTOS DE INFORMACIÓN

Madrid (capital).—Oficinas sociales: plaza de Cánovas, 4.

Centro (provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia).—D. Ernesto Teigien, plaza de Cánovas, 4.

Cataluña y Baleares.—D. Carlos Molto, Cortes, 634, Barcelona.

Valencia (provincias de Valencia, Castellón y Teruel).—D. José Peller, Cirilo Amorós, 19.

Levante (provincias de Murcia, Alicante, Albacete y Almería).—D. José María Quilez, Santa Teresa, 23, Murcia.

Sureste (provincias de Granada, Málaga, Córdoba y Jaén).—D. Juan Leyva, Mesones 3 y 5, Granada.

Suroeste (provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz).—Señores Cueto y Montoto, calle del Aire, 15, Sevilla.

Oeste (provincias de Cáceres, Salamanca, Valladolid y Zamora).—Don Eulalio Escudero, Zamora, 62, Salamanca.

Galicia.—D. José M. Carancho Astur, Fonseca, 7, La Coruña.

Noroeste (provincias de Asturias, Santander, Burgos, León y Palencia).

D. Manuel Torreal, Calderón, 7, Santander.

Norte (provincias de Vizcaya, Gipuzcoa, Álava y Navarra).—D. José María Arniches, plaza de la Estación, 1, Bilbao.

Aragón (provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño).—D. Alberto Casañal, paseo de Ruisefiores, 5, Zaragoza.

Marruecos (Protectorado español, plazas de soberanía y Fánger).—Don Juan López y López, apartado 48, Tétuan.

Canarias (islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).—D. Pedro Tarquis, calle de Serrano, 53, Santa Cruz de Tenerife.

Canarias (islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).—D. Antonio Abad Hernández, Cine Hollywood, Las Palmas.

X-3774

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

##### CONVOCATORIA

La Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en su sesión de 16 de Mayo último acordó promover concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero suboficial, en la Sección de Vías y Obras provinciales.

El presente concurso es entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El plazo de presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la última inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los días del plazo y en las horas de diez a trece de cada uno.

La dotación de dicha plaza será de 7.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación.

Los aspirantes deberán acreditar:

1.º Poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Buena conducta.

3.º No estar procesado ni haber sido condenado.

4.º No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo; y

5.º No haber llegado a la edad legal de la jubilación.

El concurso será resuelto por la Comisión gestora, teniendo en cuenta los méritos que concurren a favor de los aspirantes, a cuyo efecto se establece el siguiente orden de prelación:

a) Haber prestado servicios al Estado, a la Región, a la Provincia o al Municipio en cargos de plantilla iguales o similares sin nota desfavorable.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a la especialidad por cuenta de alguna entidad oficial.

c) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo análogo de carácter técnico que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Fomento.

d) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que muestren la capacidad técnica de los concurriendentes así como el celo y laboriosidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pudiere interesar.

Granada, 16 de Junio de 1932.—El Presidente, Virgilio Castilla.—El Secretario, J. Torres Calleja.

X—3263

#### JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DEL CHORRO.—MÁLAGA

##### CONCURSO PARA PLAZA DE INGENIERO AUXILIAR Y AUXILIARES FACULTATIVOS

En la sesión celebrada por la Junta de Obras del Pantano del Chorro, el dia 31 de Mayo de 1932, se acordó anunciar al Concurso público para proveer el cargo de Ingeniero auxiliar y dos Auxiliares facultativos correspondiente al aumento de personal de esta Junta aprobado por orden de 30 de Mayo último.

Los cargos tienen carácter temporal por un año, con la dotación de pesetas 6.000 anuales como sueldo para el Ingeniero y 5.000 pesetas anuales para cada uno de los Auxiliares facultativos, más los emolumentos que por recorridos, dietas, remuneraciones puedan corresponderles con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten.

Los aspirantes deben pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos y Cuerpos auxiliares de Ayudantes o Sobrestantes los Auxiliares y llevar más de un año en el ejercicio de la profesión.

Presentarán relación de trabajos profesionales, siendo preferidos los que hayan efectuado trabajos en estudios y construcciones de canales y en especial los que hayan servido en Junta de Obras de Canales de Pantanos.

Las instancias se extenderán en papel de la clase correspondiente, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Pantano del Chorro, en la cual se reseñará la cédula personal correspondiente y se presentarán en la oficina de la Junta de Obras del Pantano, calle Ramos Marín, 2, piso bajo, en los días y horas hábiles de oficinas, por término de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El concurso será resuelto por el Ministerio de Obras públicas, previa propuesta de la Junta de bras.

Málaga, 9 de Junio de 1932.

X—3262

#### JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

##### ADmisión DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada hoy, ha acordado, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, acciones 15.000 de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., números 56.251 a 71.250, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

X—3261

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de Astorga.

Hago público, para que en término de tres meses, los que se encuentren perjudicados puedan presentar reclamaciones, que en este Juzgado se instruye expediente promovido por don Manuel Cordero García, como apoderado de doña Francisca Cordero Prieto, con licencia está de su marido don Francisco Cordero Redondo, sobre liquidación de nombre de la doña Francisca, que pretende llamarla así en vez de Juana, que es con el que aparece inscrita en el Registro civil, alegando para esto el ser conocida usualmente con dicho nombre de Francisca.

Astorga, 9 de Junio de 1932.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

X—3265

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en auto de fecha 20 de Junio último, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley hipotecaria, promovido por D. Paolo Jordà Raventós y otros, contra doña María Riera Estapé, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 20 por 100, de las siguientes fincas:

Primera. Toda aquella porción de terreno procedente de la heredad llamada Viamontat, sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, con frente a la rambla Vialart; de extensión 4.700 metros cuadrados; lindante por el frente con dicha rambla Vialart; por la izquierda entrando, parte con Domingo Llorente, y parte con la calle de Trovador; por la derecha, con la calle de la Primavera, y por el fondo, con la calle de América. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de pesetas 200.000; y

Segunda. Toda aquella porción de terreno situada en los mismos términos y barriada y de la misma procedencia que la anterior; de superficie 3.393 metros y 70 decímetros cuadrados; lindante: por el frente, con la calle del Trovador; por la izquierda entrando, con la de América; por la derecha, con el Pasaje de Viamontat, antes finca de D. Luis Planas Calvet y D. Pedro Grau, y por el fondo, con el propio Sr. tiran y la avenida del Arzobispo Padre Claret. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 160.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 12 de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasa-

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se ballan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 8 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José Dalmau Ballé (ilegible).

X—3270

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Andrés León Pizarro, Juez de primera instancia de Caravaca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Pedro Ramón García Fernández, vecino de Moratalla, sobre pago de 23.217,65 pesetas, habiéndose acordado se saquen a segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en este Juzgado, el dia 28 de Julio próximo, a las once, los siguientes bienes embargados:

1.º Bodega de cocer vino en Moratalla, calle de Bancales, sitio del Cortijo; de cabida 520 arrobas; linda: derecha, izquierda y espalda, bienes del ejecutado. Valorada en 1.500 pesetas.

2.º Tercera parte de una tierra olivar en Moratalla, sitio Urreo y Loma de la Tejera, riego de Benamor y Albarabe; linda: Saliente, Poniente y Norte, herederos de Jorge Navarro, y Mediodía, Antonio Marín. Mide cuatro hectáreas, 41 áreas y 61 centiáreas. Valorada en 7.000 pesetas.

3.º Tierra olivar con 50 pies, en dicha huerta, partido de Loma y Urreo; la atraviesa la carretera de Moratalla a Calasparra. Linda: Saliente, viña de Juan Vélez; Mediodía, tierra de herederos de Manuel Guillén; Poniente, olivar de Miguel Abellán; Norte, el de herederos de Antonio Rueda y viña de Pedro Sánchez. No consta la superficie. Valorada en 3.500 pesetas.

4.º Tierra olivar con 28 pies, en dicha huerta, Loma de la Tejera y Riego de Benamor; linda: Saliente, olivar de María Ramona Abellán; Mediodía, carretera de Moratalla a Calasparra; Poniente, olivar de Juan Félix y María Abellán, y Norte, tierra matorral de Sebastián Martínez; su cabida, 33 áreas, 54 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

5.º Tierra olivar con 13 olivos en Loma de la Tejera, de igual huerta, partido y riego de Benamor; linda: Sa-

liente y Mediodía, tierra de Juan Félix Abellán, y además, por este mismo lado, testamentaria de María Nicolasa Lozano; Poniente, dicho matorral de Andrés García, y Norte, la dicha carretera. Su cabida, 11 áreas y 17 centíáreas. Valorada en 400 pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra del Albarabe, en dicha huerta, sitio Hoya del Puente de Hellín; mide 22 áreas, 35 centíáreas; hay 23 olivos grandes en longueros y 16 más pequeños en una cuesta; contiene varios frutales. Linda: Saliente, Narciso López; Poniente, brazal madre regador, José Martínez y herederos de José Martínez; Norte, río Albarabe, y Mediodía, brazal madre regador. Valorada en 1.500 pesetas.

7.<sup>a</sup> Tercia olivar en la Fuente del Campo, riego del Albarabe, en dicha huerta, de ocho celestines de cabida, con 19 olivos. Valorada en 1.000 pesetas.

8.<sup>a</sup> Dos fanegas de tierra en dicho sitio y huerta, con 49 plantones de olivo. Valorada en 2.250 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tercera en el sitio de la Cerca o Cerdá, de la misma huerta. Valorada en 2.000 pesetas.

10. Un crédito de 21.000 pesetas, reconocido a favor de D. Ramón García Fernández por D. José Más de Béjar y doña Clotilde Cañete Navarro, consignado en escritura pública, otorgada en Calasparra el 18 de Agosto del año último, ante el Notario D. Rafael Servet, en la que se expresa que la cantidad adeudada habrá de ser devuelta al señor García dentro de tres años, devengando el interés del 8 por 100 anual, quedando afectos 20 trozos de tierra, con una cabida aproximada de 90 y media fanegas, que forman la finca llamada El Mayorazgo, sita en el término de Cehegín, lugar denominado el Chaparral, y en la que también están incluidos varios edificios y bodegas de cecovino, quedando asimismo afectas a esas responsabilidades una hacienda llamada Los Tejadores, en término de Caravaca, sitio Uribia de Alarcón; que linda: por Saliente, José González y Antonio Martín; Mediodía, Santos de Guenca, por la cúspide de la sierra de la Hoya, de Don Gil y río Quipar; consta de 45 fanegas y siete celestines de tierra, siendo la dueña de esta última la doña Clotilde Cañete y los 20 trozos al principio relacionados, de D. José Más de Béjar.

Se previene a los solicitadores que los títulos de propiedad y el del crédito embargado estarán de manifiesto en la Secretaría; que podrán ser examinados y deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para formar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para tal subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, Francisco Alegre.

X-3269

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez mani-

cipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sobre cobro de 6.800 pesetas de intereses, corespondientes a un préstamo de 170.000 pesetas, promovido por don Angel Rodríguez Saigado contra don Bernardo Inurritez Batres, en cuyo procedimiento se acordó sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada que se expresa, bajo las siguientes auvertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el precio en la escritura de constitución de hipoteca, que es la suma de 205.000 pesetas, y no se admisira postura inferior ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que fija la ley; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la tramitación, y que las cargas o gastos anteriores y los preferentes al crédito del actor, contarán subsistencias, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que este podrá hacerse a cuadras o cederlo a un tercero.

#### Finca hipotecada.

Casa en la villa de Pinto y sitio del Ejido de la Fuente, número 6 duplicado, y otra casa en la villa de Pinto, calle Empedrada, con vuelta a la del Ejido, señalada con el número 4, que constituye por agrupación una sola finca, con la descripción siguiente:

Casa en la villa de Pinto y su calle del Ejido, señalada con el número 6, con Fachada también a la calle de Empedrada, por donde tiene puerta accesoria; se compone de varias dependencias cubiertas y el resto sin cubrir; está destinado a corrales y patios; mide una superficie de 5.300 metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales se encuentran edificados 742 metros, también cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Norte, con casas de don Pedro Loyarte y de D. Federico Rubio de Celis; izquierda o Mediodía, con otras de Pedro Aguilar y de Emilio Batres; espalda o Poniente, con la calle de los Herreros, y por su frente o Saliente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con dicha calle del Ejido.

Getafe, 6 de Julio de 1932.—El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

X-3272

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en los autos promovidos ante este Juzgado y Secretaría de D. Inocencio Sánchez, por el Procurador D. Antonio Rivero Domínguez, en nombre de D. José Ortiz Sánchez, sobre divorcio con su

legitima esposa doña Rafaela Muñoz Casanova, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se cita y emplaza por el presente a dicha señora, para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvención ante este referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza Nueva.

Dado en Granada a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Luis Miegimolle.

X-3273

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Rafael Martín Quesada, en representación de D. Mariano de Zayas Masegoza, sobre rectificación de errores en las actas del Registro civil, ha acordado confejer trámite de dicha demanda a las personas a quienes pueda interesarles, emplazándolas para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; habiendo también acordado que para estos emplazamientos se expedan cédulas para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Granada, 27 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Miguel Cañones.

X-3264

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Sebastián Quededo, en nombre y representación de doña María del Pilar Solís Pumaragua, contra los herederos de don Gabriel Asins Perdigüero, sobre pago de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las líneas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

Urbana.—Casa en construcción, número 91 de la calle de Lista, de esta capital, que constará de sótanos; en las dos crujías primeras, planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático; de superficie 338 metros y 63 decímetros cuadrados, de los que están edificados 282 metros cuadrados, equivalentes a 3.632 pies y 16 décimos cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Linda: por el frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con la casa número 93 de la misma calle; izquierda, con la casa número 89, y por el fondo, con terrenos de la Marquesa Viuda de Alameda.

Urbana.—Casa en construcción, número 93 de la calle de Lista, de esta capital; que constará de sótanos en las dos primeras crujías, planta baja, en-

resuelto, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; de superficie 150 metros y seis decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación 250 metros cuadrados, equivalentes a 1.735 pies y 20 decímetros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Linda: por su frente, con la calle de su situación; izquierda entrando, con la casa número 31 de la calle de Vista Alegre; derecha, con terrenos del Sr. Ortueza, y por el fondo, con terrenos de la Marquesa Viuda de Aldama.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirán de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 300.000 pesetas, por lo que se refiere a la primera de dichas fincas, y la de 307.500 pesetas por lo que hace mención a la segunda, o sea el 75 por 100 de la que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad para tomar parte en dicho acto.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actorario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor constituirán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X-3263

Las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría, expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hinojosa.

X-3263

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Antonio Toledo y Serrano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 110.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez en público subasta la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sito en esta capital, al sitio denominado la Cruz del Condestable, calle de Hermosilla, número 114, que ocupa una superficie de 387 metros y 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.987 pies y 78 décimos de ocho, cuadrados; que consta de una planta de tiendas, dos por planta; otras cinco plantas de pisos, a seis por planta, y otra de áticos, también con seis cuartos. Linda: por su fachada principal, por donde tiene la entrada, con dicha calle de Hermosilla; derecha entrando, con el solar número 29 y terrenos propios de D. Antonio Beneguer; izquierda, con casas números 116 de la calle de Hermosilla y sin número sin de la calle de María Matilde, hoy de Antonio Toledo, ambos propios del citado Sr. Toledo, y por el fondo, con el repetido solar número 20, propio en la actualidad de D. Antonio Beneguer.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirán de tipo para esta primera subasta la cantidad de 320.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los titulos, sujetos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, constituirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Julio de 1932. El Secretario, Juan Gómez-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-3274

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital y Secretaría de D. Joaquín Argote, a instancia de D. Francisco Martínez y Rodríguez Sierra, contra doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ortiz-Casado. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de escritura de mandato, bastanteada y aceptada; certificación del padrón de habitantes, certificación de inscripción de matrimonio, copia simple de sentencia y copias simples que se acompañan. En el papel de pagos al Estado, que también se presenta, extiéndanse las correspondientes notas, dejando unidas las mitades inferiores y devolviendo las superiores.

Se tiene por parte, en representación de D. Francisco Martínez Rodríguez Sierra, el Procurador D. Luis de Fabio y Olazábal, con el que se entienderán las diligencias sucesivas; y visto dicho escrito, fecha 13 del corriente mes y los documentos presentados, se admite la demanda que a nombre del expresado Sr. Martínez Rodríguez Sierra se formula contra su esposa doña Matilde Ainsúa Gil, sobre divorcio; cuya demanda se tramitará con atención a las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, empleando a la demandada para que comparezca, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción dentro del término de veinte días, entreándose al efecto las copias simples de la demanda y documentos con la misma presentados, y previniéndole que la comparecencia en los autos deberá verificarse asistida de Procurador que la represente y de Abogado que la dirija, como previene el artículo 49 de la invocada ley sobre Divorcio.

Fórmese, con testimonio del encabezamiento y súplica del precedente escrito y de esta providencia, la correspondiente pieza separada, para resolver lo que corresponda en orden a los casos establecidos en el artículo 44 de la propia ley.

Derívelvase el poder dejando testimonio suficiente a continuación.

Así lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.”

Y con el fin de que sirva de notificación y cumplimiento en forma a doña Matilde Ainsúa y Gil, de ignorado paradero y domicilio, a los fines y por el plazo acordado, expido la presente cedula, con el visto bueno del Sr. Juez, y la firmo en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

X-3275

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado  
en el Arrendamiento de Tabacos.

**La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo previsto en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 18 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeñiero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeñero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.**

## RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 189.)

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.750	Bélicena	Mastro Mateos (D. Emilio)	2.500
3.751	Idem	Castro Mateos (D. Narciso)	5.000
3.752	Idem	Castro del Paso (D. Antonio)	3.800
3.753	Idem	Castro Santiago (D. Francisco)	6.000
3.754	Idem	Díaz Perelló (D. José Miguel)	22.000
3.755	Idem	Fernández Martín (D. José)	3.500
3.756	Idem	Framit Cuadros (D. Manuel)	3.500
3.757	Idem	Galindo Vargas (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.758	Idem	Gálvez Navarro (D. José)	3.500
3.759	Idem	Gálvez Salas (D. Miguel).—A. N.	2.300
3.760	Idem	Ganarra Muñoz (D. Angel)	3.000
3.761	Idem	García Ruiz (D. Miguel).—A. N.	3.500
3.762	Idem	González Ortiz (D. Federico)	4.000
3.763	Idem	Guerrero López (D. José)	3.500
3.764	Idem	Guerrero Palma (D. Manuel)	6.000
3.765	Idem	Henares Hernández (D. José)	4.000
3.766	Idem	Hernández Merlo (D. Miguel)	4.000
3.767	Idem	Hitos Salas (D. Enrique)	7.500
3.768	Idem	Lechuga López (D. Amalia)	4.000
3.769	Idem	Lechuga Palma (D. Emilia)	5.000
3.770	Idem	Lechuga Reyes (D. Antonio)	5.000
3.771	Idem	Lechuga Reyes (D. Francisco)	3.500
3.772	Idem	Lechuga Salas (D. Antonio)	4.000
3.773	Idem	Lechuga Salas (D. Francisco)	6.000
3.774	Idem	López Gálvez (D. Francisco)	3.500
3.775	Idem	López Sánchez (D. Manuel)	7.500
3.776	Idem	López Sánchez (D. Rafael)	10.500
3.777	Idem	Martín Arnedo (D. Antonio)	6.000
3.778	Idem	Martín Arnedo (D. José)	2.500
3.779	Idem	Martín Ortega (D. José)	2.500
3.780	Idem	Mateos Bonilla (D. Antonio)	12.500
3.781	Idem	Mateos Ramos (D. Manuel)	5.000
3.782	Idem	Mejías González (D. Luis)	2.500
3.783	Idem	Mejías Mateos (D. Juan).—A. N.	7.000
3.784	Idem	Mejías Mateos (D. Luis).—A. N.	2.500
3.785	Idem	Mendoza Fernández (D. José).—A. N.	19.125
3.786	Idem	Mendoza Muñoz (D. Enrique).—A. N.	18.360
3.787	Idem	Montes Martos (D. José).—A. N.	3.000
3.788	Idem	Morales García (D. Manuel).—A. N.	3.000
3.789	Idem	Moreno García (D. Andrés)	5.000
3.790	Idem	Moreno Morales (D. Juan de Dios)	3.000
3.791	Idem	Navarro Framit (D. Antonio)	2.000
3.792	Idem	Navarro Framit (D. Miguel)	4.000
3.793	Idem	Navarro Guerrero (D. Francisco)	7.000
3.794	Idem	Navarro Palma (D. Antonio)	3.000
3.795	Idem	Navarro Salas (D. Francisco Paulino).—A. N.	19.125
3.796	Idem	Navarro Salas (D. Manuel).—A. N.	3.000
3.797	Idem	Ortega Basco (D. Manuel)	10.500
3.798	Idem	Ortega Carrasco (D. Aurora)	7.000
3.799	Idem	Ortega Carrasco (D. Manuel)	3.000
3.800	Idem	Ortega Donaire (D. Patricio).—A. N.	2.500
3.801	Idem	Ortega López (D. José María)	2.500
3.802	Idem	Ortega Mateos (D. Antonio)	7.500

(A) A. N. perteneciente a la Asociación Nacional de Cultivadores de Tabacos.

Número  
de  
orden:

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas.

3.803	Belicena .....	Ortega Mateos (D. José) .....	5.000
3.804	Idem .....	Ortega Megías (D. Antonio) .....	4.000
3.805	Idem .....	Ortega Megías (D. Francisco) .....	7.500
3.806	Idem .....	Ortega Pérez (D. Antonio) .....	2.500
3.807	Idem .....	Ortega Rivera (D. Manuel) .....	4.000
3.808	Idem .....	Ortega Sánchez (D. Antonio) .....	13.760
3.809	Idem .....	Ortega Sánchez (D. Manuel) .....	38.250
3.810	Idem .....	Ortega Sánchez (D. Miguel) .....	9.650
3.811	Idem .....	Ortiz Sainzpardo (D. Juan) .....	7.650
3.812	Idem .....	Ortiz Veníte (D. Juan) .....	7.650
3.813	Idem .....	Pavón García (D. Antonio) .....	5.000
3.814	Idem .....	Peinado Hitos (D. Antonio) .....	4.000
3.815	Idem .....	Peinado Sánchez (D. Enrique) .....	3.500
3.816	Idem .....	Pérez Hernández (D. Francisco) .....	6.000
3.817	Idem .....	Pérez Martín (D. Juan) .....	3.500
3.818	Idem .....	Pérez Ortega (D. Manuel) .....	5.000
3.818 b.	Idem .....	Pertíñez García (D. Mariano) .....	25.000
3.819	Idem .....	Puya Fernández (D. Angel) .....	38.250
3.820	Idem .....	Rivera Donaire (D. Francisco) .....	3.500
3.821	Idem .....	Rivera Donaire (D. José) .....	4.500
3.822	Idem .....	Rivera Donaire (D. Manuel) .....	3.000
3.823	Idem .....	Rodríguez García (D. Francisco) .....	9.500
3.824	Idem .....	Ruiz Carrasco (D. Miguel).—A. N. ....	5.000
3.825	Idem .....	Ruiz Zamora (D. Manuel).—A. N. ....	4.000
3.826	Idem .....	Salas García (D. Manuel).—A. N. ....	5.000
3.827	Idem .....	Salas García (D. Miguel).—A. N. ....	8.000
3.828	Idem .....	Salas Ortega (D. Manuel).—A. N. ....	4.000
3.829	Idem .....	Sánchez Barrocoso (D. Manuel) .....	5.500
3.830	Idem .....	Sánchez Carrasco (D. Carmen) .....	10.000
3.831	Idem .....	Sánchez Naranjo (D. Antonio) .....	6.000
3.832	Idem .....	Sánchez Naranjo (D. José) .....	3.500
3.833	Idem .....	Santiago Henares (D. Eduardo) .....	3.000
3.834	Idem .....	Segura Pérez (D. Francisco) .....	12.500
3.835	Benalúa de la Villa .....	Carrillo Muñoz (D. Emilio) .....	3.250
3.836	Idem .....	Torre Labrac (D. José María de la).—A. N. ....	2.600
3.837	Cacín .....	González Alguacil (D. José).—A. N. ....	13.000
3.838	Cajar .....	Fernández Cuesta (D. Manuel) .....	4.500
3.839	Idem .....	García Alejo (D. Diego).—A. N. ....	3.120
3.840	Idem .....	García Tovar (D. Miguel).—A. N. ....	3.250
3.841	Idem .....	Linares Rejón (D. Luis) .....	5.200
3.842	Idem .....	Megías Porcel (D. Eduardo).—A. N. ....	3.120
3.843	Idem .....	Molina Fernández (D. Rafael).—A. N. ....	9.000
3.844	Idem .....	Navarro Jiménez (D. José) .....	5.200
3.845	Idem .....	Ruiz del Ojo (D. Antonio) .....	3.250
3.846	Idem .....	Sánchez Muñoz (D. Manuel) .....	3.900
3.847	Idem .....	Sánchez Quirós (D. Antonio) .....	3.200
3.848	Idem .....	Tovar Castillo (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
3.849	Idem .....	Valdivia García (D. Luis).—A. N. ....	2.500
3.850	Idem .....	Valdivia Marín (D. Alberto) .....	13.000
3.851	Idem .....	Vilchez Molina (D. Antonio).—A. N. ....	6.500
3.852	Calahonda .....	Ortega Rodríguez (D. Manuel) .....	3.250
3.853	Campotetjar .....	Díaz García (D. José).—A. N. ....	2.600
3.854	Cenes .....	Sánchez Quirós (D. Antonio) .....	2.600
3.855	Cijuela .....	Baldomero Benavides (D. José).—A. N. ....	3.600
3.856	Idem .....	Benavides Castro (D. José).—A. N. ....	5.400
3.857	Idem .....	Bohorques Escolano (D. Amador).—A. N. ....	90.000
3.858	Idem .....	Castro Ruiz (D. Ricardo).—A. N. ....	4.500
3.859	Idem .....	Correal Isla (D. José).—A. N. ....	78.600
3.860	Idem .....	Correal Isla (D. Manuel).—A. N. ....	50.400
3.861	Idem .....	Isla Vallejo (D. José), menor.—A. N. ....	14.400
3.862	Idem .....	Isla Vallejo (D. Antonio).—A. N. ....	9.000
3.863	Idem .....	Jiménez Castro (D. Alejandro) .....	45.000
3.864	Idem .....	Molina Navarro (D. Antonio).—A. N. ....	72.000
3.865	Idem .....	Molina Zapata (D. Eusebio).—A. N. ....	9.000
3.866	Idem .....	Narváez García (D. Francisco) .....	2.700
3.867	Idem .....	Pérez García (D. Manuel) .....	2.700
3.868	Idem .....	Peña Rueda (D. Antonio).—A. N. ....	4.500
3.869	Idem .....	Peña Rueda (D. Francisco).—A. N. ....	4.500
3.870	Idem .....	Peña Rueda (D. José).—A. N. ....	2.000
3.871	Idem .....	Pérez Rodríguez (D. Emilio) .....	18.000
3.872	Idem .....	Pérez Serrano (D. Marcelino) .....	5.400
3.873	Idem .....	Rodríguez Castro (D. Victoriano).—A. N. ....	2.700
3.874	Idem .....	Rodríguez Cebes (D. Nicolás) .....	5.400
3.875	Idem .....	Rueda Roger (D. José).—A. N. ....	5.400
3.876	Idem .....	Rueda Garzón (D. Juan).—A. N. ....	39.600
3.877	Idem .....	Sáez Fernández (D. Miguel).—A. N. ....	5.400
3.878	Idem .....	Vallejo Pareja (D. Manuel).—A. N. ....	5.400
3.879	Colomera .....	Jiménez de la Serna (D. José) .....	8.000
3.880	Idem .....	Martín Martín (D. José Antonio).—A. N. ....	7.000
3.881	Idem .....	Osorio Morales (D. Juan) .....	8.000

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas.

3.882	Colomera .....	4.000
3.883	Cúllar-Vega .....	13.500
3.884	Idem .....	3.600
3.885	Idem .....	2.000
3.886	Idem .....	16.200
3.887	Idem .....	9.000
3.888	Idem .....	3.600
3.889	Idem .....	13.050
3.890	Idem .....	9.000
3.891	Idem .....	2.000
3.892	Idem .....	13.500
3.893	Idem .....	14.400
3.894	Idem .....	5.400
3.895	Idem .....	45.000
3.896	Idem .....	18.000
3.897	Idem .....	10.800
3.898	Idem .....	9.000
3.899	Idem .....	6.300
3.900	Idem .....	13.500
3.901	Idem .....	18.000
3.902	Idem .....	5.400
3.903	Idem .....	2.000
3.904	Idem .....	6.300
3.905	Idem .....	4.500
3.906	Idem .....	13.500
3.907	Idem .....	54.000
3.908	Idem .....	36.900
3.909	Idem .....	4.500
3.910	Idem .....	36.000
3.911	Idem .....	15.300
3.912	Idem .....	8.100
3.913	Idem .....	10.800
3.914	Idem .....	8.640
3.915	Idem .....	9.000
3.916	Idem .....	6.300
3.917	Idem .....	2.000
3.918	Idem .....	3.600
3.919	Idem .....	10.800
3.920	Idem .....	2.000
3.921	Idem .....	11.700
3.922	Idem .....	2.000
3.923	Idem .....	11.700
3.924	Idem .....	2.000
3.925	Idem .....	6.525
3.926	Idem .....	3.240
3.927	Idem .....	9.000
3.928	Idem .....	5.400
3.929	Idem .....	5.400
3.930	Idem .....	9.000
3.931	Idem .....	2.000
3.932	Idem .....	5.400
3.933	Idem .....	8.100
3.934	Idem .....	36.225
3.935	Idem .....	5.400
3.936	Idem .....	2.000
3.937	Idem .....	10.800
3.938	Idem .....	5.400
3.939	Idem .....	7.200
3.940	Idem .....	5.400
3.941	Idem .....	8.550
3.942	Idem .....	3.600
3.943	Idem .....	2.000
3.944	Idem .....	3.600
3.945	Idem .....	4.500
3.946	Idem .....	7.200
3.947	Idem .....	2.000
3.948	Idem .....	9.000
3.949	Idem .....	5.400
3.950	Idem .....	2.000
3.951	Idem .....	5.400
3.952	Idem .....	4.000
3.953	Idem .....	6.300
3.954	Idem .....	2.700
3.955	Idem .....	2.700
3.956	Idem .....	5.400
3.957	Idem .....	7.200
3.958	Idem .....	13.800
3.959	Idem .....	5.400
3.960	Idem .....	3.600
3.961	Idem .....	20.700
3.962	Idem .....	

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas

3.963	Cillar-Vega
3.964	Idem
3.965	Idem
3.966	Idem
3.967	Idem
3.968	Idem
3.969	Idem
3.970	Idem
3.971	Idem
3.972	Idem
3.973	Idem
3.974	Idem
3.975	Idem
3.976	Idem
3.977	Idem
3.978	Idem
3.979	Idem
3.980	Idem
3.981	Idem
3.982	Idem
3.983	Idem
3.984	Idem
3.985	Idem
3.986	Idem
3.987	Idem
3.988	Idem
3.989	Idem
3.990	Idem
3.991	Idem
3.992	Idem
3.993	Idem
3.994	Idem
3.995	Idem
3.996	Idem
3.997	Idem
3.998	Idem
3.999	Idem
4.000	Idem
4.001	Idem
4.002	Idem
4.003	Idem
4.004	Idem
4.005	Idem
4.006	Idem
4.007	Idem
4.008	Idem
4.009	Idem
4.010	Idem
4.011	Idem
4.012	Idem
4.013	Idem
b. 4.013	Idem
4.014	Idem
4.015	Idem
4.016	Idem
4.017	Idem
4.018	Idem
4.019	Idem
4.020	Idem
4.021	Idem
4.022	Idem
4.023	Idem
4.024	Idem
4.025	Idem
4.026	Idem
4.027	Idem
4.028	Idem
4.029	Idem
4.030	Idem
4.031	Idem
4.032	Idem
4.033	Idem
4.034	Idem
4.035	Idem
4.036	Idem
4.037	Idem
4.038	Idem
4.039	Idem
4.040	Idem
4.041	Idem

López Navarro (D. Manuel)	—A. N.	13.050
Martín Aguilar (D. José)	—A. N.	14.400
Martín Aguilar (D. Miguel)	—A. N.	3.240
Martín Arcos (D. Francisco)	—A. N.	3.240
Martín Arcos (D. Rafael)	—	2.500
Martín Delgado (D. Carmen)	—	9.000
Martín Delgado (D. Manuel)	—	9.500
Martín Martín (D. Francisco)	—A. N.	34.600
Martín Martín (D. Juan)	—A. N.	23.895
Martín Morales (D. Eduardo)	—	9.000
Martín Rodríguez (D. José)	—	18.000
Morales Bertos (D. Juan)	—A. N.	8.525
Morales García (D. Antonio)	—A. N.	12.600
Morales García (D. Bernardo)	—A. N.	7.200
Morales García (D. José María)	—A. N.	9.000
Morales García (D. Manuel)	—A. N.	18.270
Morales Sánchez (D. Manuel)	—A. N.	2.000
Moreno Agrela (D. Eduardo)	—	15.300
Moreno Criado (D. José)	—	18.800
Moreno Fernández (D. Francisco)	—	2.500
Moreno Fenoy (D. José)	—A. N.	5.400
Moreno Galindo (D. Felipe)	—	13.500
Moreno García (D. José)	—	7.200
Moreno Gómez (D. Cristóbal)	—	4.500
Moreno Juncos (D. José)	—	12.500
Moreno Martín (D. Bernardo)	—A. N.	11.325
Moreno Morales (D. Felipe)	—	13.500
Moreno Morales (D. Francisco)	—A. N.	12.500
Moreno Morales (D. Juan de Dios)	—	10.200
Moreno Muñoz (D. Antonio)	—	9.500
Moreno Muñoz (D. Manuel)	—A. N.	11.475
Moreno Rodríguez (D. Antonio)	—	6.300
Moreno Ruiz (D. Manuel)	—A. N.	5.400
Moreno Sánchez (D. Manuel)	—A. N.	7.550
Muñoz Aguilera (D. Juan de Dios)	—	15.300
Muñoz García (D. Laureano)	—A. N.	2.800
Muñoz Muñoz (D. Juan de Dios)	—A. N.	15.270
Navarro Vargas (D. Antonio)	—	9.000
Navarro Vargas (D. Manuel), menor	—A. N.	6.525
Olgoso Burgos (D. Marcial)	—	5.400
Ortega Ruiz (D. Manuel)	—	2.700
Palma Cadrados (D. Encarnación)	—	18.000
Pérez Castro (D. Miguel)	—A. N.	10.800
Pérez Cuesta (D. Antonio R.)	—	187.000
Pérez Fernández (D. Manuel)	—A. N.	2.700
Pérez Montoro (D. Rafael)	—A. N.	3.600
Pérez Pérez (D. Isidro)	—	9.000
Pérez del Pino (D. José)	—A. N.	2.800
Pérez Roldán (D. Nicolás)	—A. N.	18.000
Pérez Sánchez (D. Manuel)	—	17.100
Pertíñez Alferez (D. Mariano)	—A. N.	9.000
Pertíñez Mendigorría (D. Manuel)	—	14.590
Rodríguez Merlo (D. Manuel)	—A. N.	10.800
Rodríguez Morales (D. Antonio)	—	17.100
Rodríguez Morales (D. Francisco)	—	7.200
Rodríguez Vargas (D. Francisco)	—A. N.	6.300
Rodríguez (D. Amparo, viuda de Gutiérrez)	—	18.000
Roldán Galindo (D. José María)	—A. N.	16.500
Roldán Sánchez (D. Antonio)	—A. N.	8.540
Román Nieto (D. Manuel)	—	10.800
Rosa García (D. Juan de la)	—A. N.	28.520
Ruiz (D. Carmen), viuda de Terrivas	—	12.600
Ruiz Baena (D. Antonio)	—	9.875
Ruiz Baena (D. Pablo)	—A. N.	16.200
Ruiz Carrasco (D. Manuel)	—	10.800
Ruiz Galindo (D. Antonio)	—	8.100
Ruiz Ortega (D. Antonio)	—	8.600
Ruiz Ruiz (D. Antonio)	—	9.900
Ruiz Sánchez (D. José)	—A. N.	5.400
Ruiz Zamora (D. Francisco)	—A. N.	12.600
Ruiz Zamora (D. Manuel)	—A. N.	5.400
Ruiz Zamora (D. Miguel)	—	10.280
Salinas Burgos (D. Felipe)	—A. N.	18.560
Salinas Morales (D. Francisco)	—A. N.	9.000
Sánchez Fernández (D. Angel)	—	2.700
Sánchez Fernández (D. Francisco)	—	12.600
Sánchez Fernández (D. Manuel)	—	16.200
Sánchez Fernández (D. Antonio)	—A. N.	9.000
Sánchez García (D. Juan)	—A. N.	2.700
Sánchez García (D. Sebastián)	—A. N.	8.525

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

4.042	Cúllar-Vega
4.043	Idem
4.044	Idem
4.045	Idem
4.046	Idem
4.047	Idem
4.048	Idem
4.049	Idem
4.050	Idem
4.051	Idem
4.052	Idem
4.053	Idem
4.054	Idem
4.055	Idem
4.056	Idem
4.057	Idem
4.058	Chauchina
4.059	Idem
4.060	Idem
4.061	Idem
4.062	Idem
4.063	Idem
4.064	Idem
4.065	Idem
4.066	Idem
4.067	Idem
4.068	Idem
4.069	Idem
4.070	Idem
4.071	Idem
4.072	Idem
4.073	Idem
4.074	Idem
4.075	Idem
4.076	Idem
4.077	Idem
4.078	Idem
4.079	Idem
4.080	Idem
4.081	Idem
4.082	Idem
4.083	Idem
4.084	Idem
4.085	Idem
4.086	Idem
4.087	Idem
4.088	Idem
4.089	Idem
4.090	Idem
4.091	Idem
4.092	Idem
4.093	Idem
4.094	Idem
4.095	Idem
4.096	Idem
4.097	Idem
4.098	Idem
4.099	Idem
4.100	Idem
4.101	Idem
4.102	Idem
4.103	Idem
4.104	Idem
4.105	Idem
4.106	Idem
4.107	Idem
4.108	Idem
4.109	Idem
4.110	Idem
4.111	Idem
4.112	Idem
4.113	Idem
4.114	Idem
4.115	Idem
4.116	Idem
4.117	Idem
4.118	Idem
4.119	Idem
4.120	Idem
4.121	Idem

## APELLOS Y NOMBRES

Sánchez González (D. Julián).—A. N.	3.650
Sánchez López (D. Francisco).	2.000
Sánchez Moreno (D. Salvador).	9.000
Sánchez Muñoz (D. Amalia).—A. N.	2.700
Sánchez Muñoz (D. Antonio).	5.400
Sánchez Serrano (D. Magdalena).	9.000
Sánchez Zamora (D. José).	10.800
Segura Alonso (D. Francisco).—A. N.	5.400
Segura Sánchez (D. José).—A. N.	6.400
Serrano García (D. Antonio).	3.600
Serrano López (D. Joaquín).—A. N.	13.050
Serrano Rodríguez (D. Carlos).—A. N.	3.600
Torre Pérez (D. Manuel de la).	5.400
Vargas Moreno (D. Antonio).—A. N.	5.400
Vargas Pérez (D. Antonio).	5.400
Vizaira Morón (D. Andrés).—A. N.	6.300
Aguila Castro (D. Antonio del).—A. N.	5.000
Aguilar Gutiérrez (D. Eduardo).	14.076
Aguilar Gutiérrez (D. Luis).	9.180
Aguilar Gutiérrez (D. Pedro).	6.885
Alvarez Romero (D. Francisco Javier).	5.000
Avila Nieto (D. Angel).	2.500
Benavides Benavides (D. Francisco).	3.000
Benavides Peña (D. Gumersindo).—A. N.	8.500
Benítez Gambin (D. José).	7.650
Berrido Fernández (D. Félix).	8.800
Calvo Casares (D. Francisco).—A. N.	2.500
Calvo Casares (D. Manuel).	5.000
Calvo Pérez (D. Miguel).	15.000
Calvo Santiago (D. Francisco).	5.000
Carmona Berrido (D. Miguel).	7.500
Casares Chica (D. Manuel).	3.000
Castro Calvo (D. Antonio).	10.000
Castro Ríos (D. José).	3.400
Chica Soto (D. Nicolás).	3.000
Escalano Pareja (D. Juan).	6.000
Esquivel Granados (D. José).	5.000
Fernández Chica (D. Miguel).	3.250
Fernández García (D. Manuel).	2.000
Fernández García (D. Miguel).	3.250
Fernández Guerrero (D. Miguel).	4.500
Fernández Muñoz (D. José).	6.000
Fernández Olmo (D. Francisco).	5.000
Fernández Sánchez (D. Antonio).	3.500
Gámez Gutiérrez (D. Eduardo).	9.000
Gámez Hernández (D. Santiago).	8.800
García Casares (D. Félix).	9.000
García Montero (D. Antonio).	5.000
García Montero (D. Juan).	6.000
García Montosa (D. José).	4.250
García Ríos (D. Rafael).	2.000
García Rodríguez (D. José).	5.000
Goriat Moreno (D. Francisco).	6.000
Granados Serrano (D. José).	10.000
Granados Serrano (D. Julio).	16.500
Guerrero Molina (D. José).	3.000
Gutiérrez Carmena (D. Eduardo).	12.500
Gutiérrez Carmena (D. Juan).	25.000
Jiménez Pérez (D. José).—A. N.	30.000
Jiménez Vilches (D. Manuel).—A. N.	7.200
Martín Ávila (D. Antonio).	7.500
Martín Benavides (D. Francisco).—A. N.	12.500
Martín Caivo (D. Francisco).	20.000
Martín Chica (D. Nicolás).	8.000
Mellado Fernández (D. Manuel).	8.000
Montero Chica (D. Antonio).	4.150
Montero Chica (D. Manuel).	15.300
Montero Sánchez (D. José).—A. N.	4.000
Moraga Siles (D. Rogelio).	7.000
Moreno Alarcón (D. Francisco).	11.000
Moreno Alarcón (D. José).	4.250
Moreno Peinado (D. Francisco).	2.000
Nieto Rueda (D. Francisco).—A. N.	10.500
Ortega Granados (D. José).	5.000
Ortega Muñoz (D. Francisco).	3.000
Ortega Sánchez (D. José).	2.500
Pugnaire Sánchez (D. Guillermo).	23.000
Revelles Serrano (D. Francisco).	7.500
Ríos Granados (D. Evaristo).	10.000
Ríos Gutiérrez (D. Rafael).	11.000

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL
4.122	Chauchina .....
4.123	Idem .....
4.124	Idem .....
4.125	Idem .....
4.126	Idem .....
4.127	Idem .....
4.128	Idem .....
4.129	Idem .....
4.130	Idem .....
4.131	Idem .....
4.132	Idem .....
4.133	Idem .....
4.134	Idem .....
4.135	Idem .....
4.136	Idem .....
4.137	Idem .....
4.138	Idem .....
4.139	Idem .....
4.140	Idem .....
4.141	Idem .....
4.142	Idem .....
4.143	Idem .....
4.144	Idem .....
4.145	Chimeneas .....
4.146	Idem .....
4.147	Idem .....
4.148	Idem .....
4.149	Idem .....
4.150	Idem .....
4.151	Idem .....
4.152	Idem .....
4.153	Idem .....
4.154	Idem .....
4.155	Idem .....
4.156	Idem .....
4.157	Idem .....
4.158	Idem .....
4.159	Idem .....
4.160	Idem .....
4.161	Idem .....
4.162	Idem .....
4.163	Idem .....
4.164	Idem .....
4.165	Idem .....
4.166	Idem .....
4.167	Chite .....
4.168	Churriana .....
4.169	Idem .....
4.170	Idem .....
4.171	Idem .....
4.172	Idem .....
4.173	Idem .....
4.174	Idem .....
4.175	Idem .....
4.176	Idem .....
4.177	Idem .....
4.178	Idem .....
4.179	Idem .....
4.180	Idem .....
4.181	Idem .....
4.182	Idem .....
4.183	Idem .....
4.184	Idem .....
4.185	Idem .....
4.186	Idem .....
4.187	Idem .....
4.188	Idem .....
4.189	Idem .....
4.190	Idem .....
4.191	Idem .....
4.192	Idem .....
4.193	Idem .....
4.194	Idem .....
4.195	Idem .....
4.196	Idem .....
4.197	Idem .....
4.198	Idem .....
4.199	Idem .....

## APELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas.

Ríos Martín (D. Francisco).....	4.500
Ríos Martín (D. José M.).....	2.000
Rodríguez Menéndez (D. Victoriano).....	15.300
Rodríguez Peralta (D. Nicolás).....	2.000
Rojas Rivas (D. Gabriel).....	2.000
Román Narváez (D. José).....	2.200
Romero Montero (D. José).....	4.000
Romero Montes (D. Rafael).....	2.000
Rubio Escolano (D. Antonio).—A. N. ....	4.250
Rueda Roger (D. Antonio).....	2.000
Salazar Arenas (D. Lisardo).....	8.800
Sánchez Arias (D. Francisco).....	12.500
Sánchez Arias (D. José).....	2.000
Sánchez Mesa (D. Enrique).....	4.000
Sánchez Romero (D. Agustín).....	2.500
Sánchez Sánchez (D. José).....	4.000
Solana Marcos (D. Antonio).....	10.000
Suárez Jiménez (D. Valeriano).....	5.000
Tejera Muñoz (D. Antonio).....	10.000
Toledo Granados (D. Francisco).....	2.500
Velázquez Calvo (D. Juan).....	10.000
Vera Ortega (D. Manuel).....	2.000
Vizaira Abad (D. Francisco).....	6.000
Avila Molina (D. Francisco).—A. N. ....	3.120
Caballero Donaire (D. Manuel).—A. N. ....	3.900
Caballero Donaire (D. José).—A. N. ....	3.120
Caballero Rodríguez (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
Garcés Domínguez (D. Félix).—A. N. ....	2.000
Garcés Lomas (D. José).—A. N. ....	2.000
Izquierdo Salvatierra (D. Antonio).—A. N. ....	5.850
López Ávila (D. Salvador).—A. N. ....	2.000
Marinete Albarral (D. Bernardo).—A. N. ....	2.000
Marinetos Albarán (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
Molina Rodríguez (D. Joaquín).—A. N. ....	2.000
Molinas Rodríguez (D. Dieguego).—A. N. ....	2.000
Noguera Díaz (D. Rafael).....	2.000
Pérez Martínez (D. Enrique).....	2.000
Pérez Molina (D. Antonio).—A. N. ....	5.850
Pérez Salvatierra (D. Salvador).—A. N. ....	2.000
Ramos Rodríguez (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
Río Albarral (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
Río Albarral (D. Salvador del).—A. N. ....	2.000
Revetés López (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
Salvaterra Caballero (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
Salvaterra Revellés (D. José).—A. N. ....	2.000
Garnica Pérez (D. José).....	2.500
Alvarez Gómez (D. Salvador).—A. N. ....	4.500
Alvarez Mejías (D. Miguel).—A. N. ....	2.750
Alvarez Moreno (D. Vicente).—A. N. ....	3.000
Alvarez Nieto (D. José).—A. N. ....	2.000
Alvarez Nieto (D. Miguel).—A. N. ....	7.400
Alvarez Sierra (D. Teresa).—A. N. ....	23.000
Alvarez Soto (D. Leovigildo).—A. N. ....	8.500
Amador Sierra (D. Encarnación).....	7.500
Avilés Castillo (D. Pablo).—A. N. ....	3.000
Avilés Moreno (D. José).—A. N. ....	5.000
Bayo Casares (D. Mariano).—A. N. ....	7.250
Benítez García (D. José).—A. N. ....	2.500
Calvo Alvarez (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
Calvo Alvarez (D. Francisco).—A. N. ....	5.000
Calvo Alvarez (D. José).—A. N. ....	5.000
Calvo Moreno (D. José).—A. N. ....	11.000
Campos Garzón (D. Francisco).—A. N. ....	6.000
Campos Garzón (D. Juan).—A. N. ....	3.500
Cantero Bombela (D. Francisco).—A. N. ....	3.500
Cantero Moreno (D. Claudio).—A. N. ....	2.000
Cantero Moreno (D. Manuel).—A. N. ....	3.000
Cantero Ortega (D. José).—A. N. ....	3.000
Castillo Alvarez (D. Manuel), mayor.—A. N. ....	15.000
Castillo Alvarez (D. Manuel), menor.—A. N. ....	3.000
Castillo Alvarez (D. Rafael).—A. N. ....	2.500
Castillo Castillo (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
Castillo Linares (D. Antonio).—A. N. ....	13.500
Castillo Linares (D. Fermín).—A. N. ....	13.000
Castillo Martín (D. Rafael).—A. N. ....	6.000
Castillo Mejías (D. Manuel).—A. N. ....	4.000
Castillo Molina (D. Francisco).—A. N. ....	4.000
Castillo Nieto (D. Antonio).—A. N. ....	12.500
Castillo Reyes (D. Miguel).—A. N. ....	3.000

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas.

4.201	Churriana .....	Castro Sierra (D. Miguel).....	12.500
4.202	Idem .....	Contreras Amador (D. Gabriel).—A. N. ....	5.000
4.203	Idem .....	Contreras Cantero (D. Tomás).—A. N. ....	2.500
4.204	Idem .....	Contreras Fernández (D. Francisco).—A. N. ....	4.000
4.205	Idem .....	Cortés Alvarez (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
4.206	Idem .....	Cortés Amador (D. Mateo).—A. N. ....	5.000
4.207	Idem .....	Cortés Vallejo (D. Francisco).—A. N. ....	8.000
4.208	Idem .....	Criado Garzón (D. José).—A. N. ....	2.000
4.209	Idem .....	Fuentes Gadea (D. Angustias).—A. N. ....	35.000
4.210	Idem .....	Gabaldón Moreno (D. Vicente).—A. N. ....	2.500
4.211	Idem .....	Galindo Mejías (D. José).—A. N. ....	11.000
4.212	Idem .....	Gamarra Molina (D. Manuel).....	5.000
4.213	Idem .....	García Alvarez (D. Bernabé).—A. N. ....	6.000
4.214	Idem .....	García Alvarez (D. Clemente).—A. N. ....	8.000
4.215	Idem .....	García Alvarez (D. José).—A. N. ....	6.500
4.216	Idem .....	García Bertós (D. Agustín).....	3.500
4.217	Idem .....	García García (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
4.218	Idem .....	García Garzón (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
4.219	Idem .....	Garzón Alvarez (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
4.220	Idem .....	Garzón Beltrán (D. Ascensión).—A. N. ....	2.000
4.221	Idem .....	Garzón Valero (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
4.222	Idem .....	Gómez Alvarez (D. Manuel).—A. N. ....	3.625
4.223	Idem .....	Gómez López (D. Antonio).—A. N. ....	8.500
4.224	Idem .....	Gómez López (D. José).—A. N. ....	5.000
4.225	Idem .....	Gómez Morente (D. Francisco).—A. N. ....	2.550
4.226	Idem .....	González Aviléz (D. Bernabé).—A. N. ....	2.500
4.227	Idem .....	González Galindo (D. Antonio), Vda. de.—A. N. ....	11.000
4.228	Idem .....	Guerrero de la Hoz (D. Enrique).....	10.000
4.229	Idem .....	Gutiérrez Moreno (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
4.230	Idem .....	Gutiérrez Rodríguez (D. Dionisio).—A. N. ....	10.000
4.231	Idem .....	Ibáñez Alvarez (D. Daniel).—A. N. ....	7.500
4.232	Idem .....	Ibáñez Alvarez (D. José).—A. N. ....	9.000
4.233	Idem .....	Izquierdo Martín (D. José).—A. N. ....	12.700
4.234	Idem .....	Izquierdo Mejías (D. Rosario).—A. N. ....	2.000
4.235	Idem .....	Jiménez Cartos (D. Manuel).—A. N. ....	3.000
4.236	Idem .....	Leyva Martín (D. Manuel).—A. N. ....	4.750
4.237	Idem .....	Leyva Morente (D. Filomena).—A. N. ....	10.000
4.238	Idem .....	Leyva Morente (D. Juan).—A. N. ....	3.000
4.239	Idem .....	Leyva Nieto (D. Manuel).—A. N. ....	21.000
4.240	Idem .....	Leyva Peinado (D. José).—A. N. ....	2.000
4.241	Idem .....	Linares Cortés (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
4.242	Idem .....	Linares López (D. Bernabé).—A. N. ....	4.575
4.243	Idem .....	Linares Mejías (D. Gabriel).—A. N. ....	3.575
4.244	Idem .....	Linares Sierra (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
4.245	Idem .....	López García (D. Antonio).....	5.000
4.246	Idem .....	López Leyva (D. Antonio).—A. N. ....	7.500
4.247	Idem .....	López Leyva (D. Bernabé).—A. N. ....	3.000
4.248	Idem .....	López Leyva (D. José), mayor.—A. N. ....	5.500
4.249	Idem .....	López Leyva (D. José), menor.—A. N. ....	11.500
4.250	Idem .....	López Leyva (D. Valeriano).—A. N. ....	2.000
4.251	Idem .....	López Mejías (D. Francisco).—A. N. ....	3.875
4.252	Idem .....	López Mejías (D. José M.).—A. N. ....	2.500
4.253	Idem .....	López Moreno (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
4.254	Idem .....	López Moreno (D. Manuel).—A. N. ....	6.000
4.255	Idem .....	López Muñoz (D. Antonio).—A. N. ....	3.000
4.256	Idem .....	López Sierra (D. Angel).—A. N. ....	2.000
4.257	Idem .....	López Sierra (D. José).—A. N. ....	7.000
4.258	Idem .....	López Sierra (D. Juan).—A. N. ....	2.800
4.259	Idem .....	Martín Alvarez (D. Antonio).—A. N. ....	9.000
4.260	Idem .....	Martín Beltrán (D. Ricardo).—A. N. ....	2.000
4.261	Idem .....	Martín Capilla (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
4.262	Idem .....	Martín Garzón (D. Francisco).—A. N. ....	2.750
4.263	Idem .....	Martín Garzón (D. Juan).—A. N. ....	2.500
4.264	Idem .....	Martín Gómez (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
4.265	Idem .....	Martín López (D. José M.).—A. N. ....	11.000
4.266	Idem .....	Martín Moreno (D. José).—A. N. ....	9.500
4.267	Idem .....	Martín Moreno (D. Manuel).—A. N. ....	5.500
4.268	Idem .....	Martín Morente (D. Manuel).—A. N. ....	9.200
4.269	Idem .....	Martín Reyes (D. Miguel).—A. N. ....	2.500
4.270	Idem .....	Martín Rodriguez (D. Antonio).—A. N. ....	5.500
4.271	Idem .....	Martín Rodriguez (D. Francisco).—A. N. ....	7.500
4.272	Idem .....	Martín Rodriguez (D. José).—A. N. ....	3.250
4.273	Idem .....	Megías Ariza (D. Antonio).—A. N. ....	3.000
4.274	Idem .....	Megías Ariza (D. Manuel).—A. N. ....	3.000
4.275	Idem .....	Megías Contreras (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
4.276	Idem .....	Megías Leyva (D. Francisco).—A. N. ....	3.000
4.277	Idem .....	Megías Linares (D. Pablo).—A. N. ....	11.500
4.278	Idem .....	Megías Martín (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
4.279	Idem .....	Megías Megías (D. Antonio).—A. N. ....	2.000

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLOS Y NOMBRES

Número  
de  
plaza.

4.280	Curriana	Mejías Mejías (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.281	Idem	Mejías Montero (D. Josefa).—A. N.	3.000
4.282	Idem	Mejías Montero (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.283	Idem	Mejías Nieto (D. José).—A. N.	2.000
4.284	Idem	Mejías Salazar (D. Salvador).—A. N.	6.000
4.285	Idem	Mejías Sánchez (D. Baltasar).—A. N.	35.000
4.286	Idem	Molina Capilla (D. Manuel).—A. N.	7.750
4.287	Idem	Molina Roldán (D. Luis).—A. N.	3.000
4.288	Idem	Molina Sierra (D. Francisco).—A. N.	2.000
4.289	Idem	Molinero Álvarez (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.290	Idem	Molinero Mejías (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.291	Idem	Montero Sánchez (D. Emilio).—A. N.	3.500
4.292	Idem	Montes Cañas (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.293	Idem	Moreno Cantero (D. Angeles).—A. N.	5.000
4.294	Idem	Moreno Castillo (D. Rafael).—A. N.	3.250
4.295	Idem	Moreno García (D. Clemente).—A. N.	6.000
4.296	Idem	Moreno García (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.297	Idem	Moreno Gutiérrez (D. José).—A. N.	3.500
4.298	Idem	Moreno Leyva (D. José), mayor.—A. N.	2.000
4.299	Idem	Moreno López (D. Manuel).—A. N.	3.500
4.300	Idem	Moreno Martín (D. Francisco).—A. N.	6.000
4.301	Idem	Moreno Martín (D. Josefina).—A. N.	2.000
4.302	Idem	Moreno Martín (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.303	Idem	Moreno Martín (D. Pablo).—A. N.	3.000
4.304	Idem	Moreno Morente (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.305	Idem	Moreno Rando (D. Antonio).—A. N.	2.500
4.306	Idem	Moreno Sánchez (D. Antonio).—A. N.	15.000
4.307	Idem	Moreno Sánchez (D. Francisca).—A. N.	25.000
4.308	Idem	Moreno Sánchez (D. Francisco).—A. N.	4.150
4.309	Idem	Moreno Sánchez (D. José).—A. N.	2.500
4.310	Idem	Moreno Sierra (D. Antonio).—A. N.	6.000
4.311	Idem	Moreno Vallejo (D. José).—A. N.	2.000
4.312	Idem	Morente Castillo (D. Antonio).	8.000
4.313	Idem	Morente Castillo (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.314	Idem	Morente Castillo (D. José).—A. N.	5.500
4.315	Idem	Morente Garzón (D. Enrique).—A. N.	14.500
4.316	Idem	Morente Hueso (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.317	Idem	Morente Linares (D. Antonio).—A. N.	3.500
4.318	Idem	Morente López (D. Antonio), mayor.—A. N.	3.625
4.319	Idem	Morente López (D. Joaquín).—A. N.	11.000
4.320	Idem	Morente López (D. José).—A. N.	2.000
4.321	Idem	Morente López (D. Juan).—A. N.	2.500
4.322	Idem	Morente Moreno (D. Antonio).—A. N.	1.000
4.323	Idem	Morente Morente (D. Plácido).—A. N.	2.500
4.324	Idem	Morente Reyes (D. José).—A. N.	5.000
4.325	Idem	Morente Ruiz (D. Joaquín).—A. N.	2.400
4.326	Idem	Morente Ruiz (D. José).—A. N.	2.000
4.327	Idem	Morente Soto (D. Gabriel).—A. N.	10.000
4.328	Idem	Morente Soto (D. Trinidad).—A. N.	2.500
4.329	Idem	Muñoz García (D. Miguel).—A. N.	6.500
4.330	Idem	Muñoz García (D. Manuel).—A. N.	7.500
4.331	Idem	Narváez García (D. Miguel).—A. N.	3.500
4.332	Idem	Narváez Gutiérrez (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.333	Idem	Ortiz López (D. Antonio).—A. N.	8.500
4.334	Idem	Peinado Rodríguez (D. José).—A. N.	5.000
4.335	Idem	Peinado Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	4.125
4.336	Idem	Peinado Rodríguez (D. Miguel).—A. N.	2.000
4.337	Idem	Pérez Solera (D. Francisco).—A. N.	2.500
4.338	Idem	Quesada López (D. Manuel).—A. N.	7.000
4.339	Idem	Ramos Cortés (D. José).—A. N.	2.500
4.340	Idem	Ramos Garzón (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.341	Idem	Ramos Hermoso (D. Manuel).—A. N.	3.800
4.342	Idem	Rivas Garzón (D. Enrique).—A. N.	2.500
4.343	Idem	Rivas Mejías (D. José).—A. N.	2.000
4.344	Idem	Rodríguez Alvarez (D. Claudio).—A. N.	2.000
4.345	Idem	Rodríguez Alvarez (D. José), mayor.—A. N.	4.500
4.346	Idem	Rodríguez Alvarez (D. Roque).—A. N.	4.500
4.347	Idem	Rodríguez Alvarez (D. Teresa).—A. N.	7.500
4.348	Idem	Rodríguez Criado (D. Teresa).—A. N.	2.400
4.349	Idem	Rodríguez Fernández (D. José), hijo.—A. N.	4.000
4.350	Idem	Rodríguez García (D. Antonio).—A. N.	2.000
4.351	Idem	Rodríguez Linares (D. Nicolás).—A. N.	2.000
4.352	Idem	Rodríguez Moreno (D. Vicente).—A. N.	5.000
4.353	Idem	Rodríguez Morente (D. Nicolás).—A. N.	5.000
4.354	Idem	Rodríguez Vallejo (D. Miguel).—A. N.	5.000
4.355	Idem	Raíz Ramos (D. Manuel).—A. N.	4.000
4.356	Idem	Ruiz Rodríguez (D. Antonio).—A. N.	2.750
4.357	Idem	Ruiz Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	2.000
4.358	Idem		

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

## APELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
planta.

4.359	Churriana		Salas Alvarez (D. Manuel).—A. N. ....	4.000
4.360	Idem		Salas Gómez (D. José).—A. N. ....	2.500
4.361	Idem		Salazar Moreno (D. Clemente).—A. N. ....	5.500
4.362	Idem		Sánchez Molinero (D. Antonio).—A. N. ....	4.500
4.363	Idem		Sánchez Montero (D. Enrique).—A. N. ....	2.000
4.364	Idem		Sánchez Rodríguez (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
4.365	Idem		Sánchez Zúñiga (D. Juan).—A. N. ....	1.500
4.366	Idem		Segovia Jiménez (D. Pablo).—A. N. ....	2.800
4.367	Idem		Sierra Leyva (D. Luis).—A. N. ....	1.500
4.368	Idem		Sierra López (D. Isabel).—A. N. ....	2.000
4.369	Idem		Sierra Mejías (D. Agueda).—A. N. ....	2.000
4.370	Idem		Sierra Mejías (D. Francisco).—A. N. ....	10.000
4.371	Idem		Sierra Mejías (D. Tomás).—A. N. ....	10.000
4.372	Idem		Sierra Molinero (D. Francisco).—A. N. ....	3.450
4.373	Idem		Sierra Sierra (D. José).—A. N. ....	5.000
4.374	Idem		Soto Castillo (D. Gabriel).—A. N. ....	2.000
4.375	Idem		Soto Moreno (D. Rafael).—A. N. ....	3.500
4.376	Idem		Valero Amador (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
4.377	Idem		Valero Linares (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
4.378	Idem		Valero Linares (D. José).—A. N. ....	2.000
4.379	Idem		Valero López (D. Salvador).—A. N. ....	6.000
4.380	Idem		Valero Moreno (D. Francisco).—A. N. ....	10.500
4.381	Idem		Valero Moreno (D. Salvador).—A. N. ....	8.500
4.382	Idem		Vallejo Contreras (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
4.383	Idem		Vallejo Contreras (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
4.384	Idem		Varo Leyva (D. Agustín).—A. N. ....	2.000
4.385	Idem		Yáñez Molinero (D. Antonio)....	7.500
4.386	Idem		Zambrano Bazán (D. Fernando).—A. N. ....	3.625
4.387	Delfontes		Díaz Milena (D. Antonio)....	5.500
4.388	Dilar		Fernández Almenzar (D. Francisco)....	5.500
4.389	Idem		Fernández Romero (D. Manuel)....	4.550
4.390	Durcal		Arias Pérez (D. Antonio).—A. N. ....	2.400
4.391	Idem		Castilla Padial (D. José).—A. N. ....	12.500
4.392	Idem		Fernández Delgado (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
4.393	Idem		Guerrero Ruiz (D. Juan).—A. N. ....	3.500
4.394	Idem		Haro Estévez (D. Jerónimo de)....	6.000
4.395	Idem		Haro Puertas (D. Manuel de).—A. N. ....	2.000
4.396	Idem		Leyva Casares (D. Lorenzo).—A. N. ....	2.000
4.397	Idem		Puertas Martín (D. José).—A. N. ....	2.000
4.398	Idem		Santiago Molina (D. José).—A. N. ....	2.000
4.399	Escúzar		Caro Ávila (D. Juan).—A. N. ....	14.300
4.400	Idem		García Ruiz (D. Francisco).—A. N. ....	3.250
4.401	Idem		López Cozar y Gómez (D. Fernando).—A. N. ....	3.900
4.402	Idem		Martín Matute (D. Natalio).—A. N. ....	5.850
4.403	Idem		Moreno Alférez (D. Arturo)....	10.400
4.404	Idem		Muñoz Romero (D. Ricardo).—A. N. ....	6.500
4.405	Fornés		García Monllás (D. Antonio)....	2.000
4.406	Idem		Quesada Gilbert (D. José)....	52.000
4.407	Fuente Vaqueros		Adarve Morilla (D. Andrés)....	3.000
4.408	Idem		Aguila Castro (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
4.409	Idem		Alberto Aivar (D. Manuel)....	4.000
4.410	Idem		Almarchel Calero (D. Miguel)....	4.800
4.411	Idem		Almarchel Palacios (D. Antonio)....	5.000
4.412	Idem		Almazán Conejero (D. Antonio)....	7.500
4.413	Idem		Alonso Torres (D. Miguel)....	15.000
4.414	Idem		Arenas Ruiz (D. José).—A. N. ....	2.500
4.415	Idem		Arias Carmona (D. Francisco)....	5.000
4.416	Idem		Arroyo Cobos (D. Evaristo)....	7.500
4.417	Idem		Arroyo Gutiérrez (D. Antonio)....	10.000
4.418	Idem		Arroyo Molina (D. Antonio)....	10.000
4.419	Idem		Arroyo Molina (D. Evaristo)....	30.000
4.420	Idem		Arroyo Molina (D. Francisco)....	2.000
4.421	Idem		Arroyo Ortega (D. José)....	2.500
4.422	Idem		Avila Arroyo (D. Juan)....	20.000
4.423	Idem		Avila Nieto (D. Angel).—A. N. ....	15.000
4.424	Idem		Baena Baena (D. Manuel).—A. N. ....	13.500
4.425	Idem		Benavides Peña (D. Gumersindo).—A. N. ....	20.000
4.426	Idem		Berrido Fernández (D. Félix)....	2.500
4.427	Idem		Borrego Cuenca (D. Antonio)....	5.000
4.428	Idem		Bohorques Escolano (D. Amador).—A. N. ....	43.000
4.429	Idem		Calero García (D. Antonio).—A. N. ....	8.000
4.430	Idem		Calero García (D. José).—A. N. ....	9.000
4.431	Idem		Calero Uceta (D. Antonio)....	5.500
4.432	Idem		Calvo Casares (D. Francisco)....	2.500
4.433	Idem		Calvo Casares (D. Manuel)....	2.000
4.434	Idem		Calvo Martí (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
4.435	Idem		Calvo Montañés (D. Salvador).—A. N. ....	15.000
4.436	Idem		Calvo Santiago (D. Francisco)....	6.000
4.437	Idem		Cantos Mariju (D. Antonio)....	2.500

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

4.438	Fuente Vaqueros.....
4.439	Idem .....
4.440	Idem .....
4.441	Idem .....
4.442	Idem .....
4.443	Idem .....
4.444	Idem .....
4.445	Idem .....
4.446	Idem .....
4.447	Idem .....
4.448	Idem .....
4.449	Idem .....
4.450	Idem .....
4.451	Idem .....
4.452	Idem .....
4.453	Idem .....
4.454	Idem .....
4.455	Idem .....
4.456	Idem .....
4.457	Idem .....
4.458	Idem .....
4.459	Idem .....
4.460	Idem .....
4.461	Idem .....
4.462	Idem .....
4.463	Idem .....
4.464	Idem .....
4.465	Idem .....
4.466	Idem .....
4.467	Idem .....
4.468	Idem .....
4.469	Idem .....
4.470	Idem .....
4.471	Idem .....
4.472	Idem .....
4.473	Idem .....
4.474	Idem .....
4.475	Idem .....
4.476	Idem .....
4.477	Idem .....
4.478	Idem .....
4.479	Idem .....
4.480	Idem .....
4.481	Idem .....
4.482	Idem .....
4.483	Idem .....
4.484	Idem .....
4.485	Idem .....
4.486	Idem .....
4.487	Idem .....
4.488	Idem .....
4.489	Idem .....
4.490	Idem .....
4.491	Idem .....
4.492	Idem .....
4.493	Idem .....
4.494	Idem .....
4.495	Idem .....
4.496	Idem .....
4.497	Idem .....
4.498	Idem .....
4.499	Idem .....
4.500	Idem .....
4.501	Idem .....
4.502	Idem .....
4.503	Idem .....
4.504	Idem .....
4.505	Idem .....
4.506	Idem .....
4.507	Idem .....
4.508	Idem .....
4.509	Idem .....
4.510	Idem .....
4.511	Idem .....
4.512	Idem .....
4.513	Idem .....
4.514	Idem .....
4.515	Idem .....
4.516	Idem .....

## APELLOS Y NOMBRES

Número  
de  
plantas.

Cantos Rosón (D. José).....	5.000
Cantos Rosón (D. Manuel).....	7.000
Capilla Abad (D. Miguel).....	14.000
Capilla Mazuecos (D. Francisco).....	6.000
Capilla Picosí (D. Francisco).....	15.000
Casares Borrego (D. Francisco).....	5.350
Casares Correal (D. Manuel).....	20.000
Castillo Espejo (D. Antonio).....	5.000
Castillo García (D. Juan).—A. N. ....	9.000
Castillo González (D. Francisco).—A. N. ....	3.000
Castillo González (D. Juan).....	4.500
Castillo Muñoz (D. José).....	2.000
Castillo Muñoz (D. Manuel).—A. N. ....	5.000
Castillo Suárez (D. Francisco).....	5.250
Castillo Suárez (D. José).....	2.000
Castro Calvo (D. Francisco).....	15.000
Castro Crist (D. Joaquín).—A. N. ....	16.000
Castro Crist (D. Agustín).—A. N. ....	18.000
Castro García (D. Manuel), mayor.....	2.500
Castro García (D. Manuel), menor.....	2.500
Castro González (D. Manuel).....	4.000
Castro Rosúa (D. Antonio).—A. N. ....	12.000
Castro Salobreña (D. Manuel).....	7.000
Cooperativa "La Redención", Sociedad.....	10.000
Cooperativa "La Unión Obrera", Sociedad.....	12.500
Correal Isla (D. José).—A. N. ....	25.000
Correal Isla (D. Manuel).—A. N. ....	42.000
Correal Pareja (D. Antonio).....	7.450
Correal Pareja (D. José).....	9.000
Correal Pareja (D. Manuel).....	9.500
Cris Borrego (D. Rafael).....	6.000
Cuenca Delgado (D. Antonio).....	4.000
Chica Fernández (D. Antonio).....	3.750
Chica Fernández (D. Francisco).....	4.500
Chica Navarro (D. Antonio).....	2.500
Delgado Martín (D. Francisco).....	6.000
Delgado Mingorance (D. Angel).....	6.000
Encinas Santamaría (D. Angustias).....	9.000
Escolano Pareja (D. Juan).....	11.000
Esquivel Chica (D. Francisco).....	4.000
Fernández Calvo (D. Antonio).—A. N. ....	4.000
Fernández Castro (D. Francisco).—A. N. ....	4.750
Fernández Chica (D. Miguel).....	4.500
Fernández García (D. Manuel).—A. N. ....	3.100
Fernández Gómez (D. Francisco).—A. N. ....	3.000
Fernández Hita (D. Francisco).—A. N. ....	5.500
Fernández Jiménez (D. José).....	10.000
Fernández Molina (D. Emilio).....	2.500
Fernández Molina (D. Francisco).....	7.500
Fernández Muñoz (D. Rogelio).—A. N. ....	2.250
Fernández Pérez (D. Gabriel).—A. N. ....	4.000
Fernández Romero (D. Antonio).....	4.000
Fernández Romero (D. José).....	2.000
Fernández Ruiz (D. Antonio).—A. N. ....	8.500
Fernández Suárez (D. Antonio).....	2.500
Ferrer Pertíñez (D. Francisco).....	6.000
Fuentes Prados (D. Antonio).....	5.000
Galindo Alcalde (D. José).—A. N. ....	2.500
Galindo Alcalde (D. Ramón).—A. N. ....	5.800
García Calvo (D. Francisco).....	3.000
García Calvente (D. José).....	6.000
García Cantos (D. José).—A. N. ....	7.000
García Cántos (D. Manuel).—A. N. ....	6.000
García Castro (D. Francisco).....	4.000
García Castro (D. Manuel).....	4.000
García Castro (D. Rafael), mayor.....	7.500
García Castro (D. Rafael), menor.....	2.500
García Cuenca (D. Emilio).....	4.500
García Cuenca (D. José).....	3.000
García Cuesta (D. Antonio).....	3.300
García Cuesta (D. Francisco).—A. N. ....	6.000
García Chica (D. Máximo).—A. N. ....	6.000
García Delgado (D. Juan de Dios).—A. N. ....	3.000
García Fernández (D. Antonio).—A. N. ....	3.000
García Fernández (D. Juan), mayor.—A. N. ....	12.000
García Ferrete (D. Francisco).....	5.500
García García (D. Antonio).—A. N. ....	4.000
García García (D. Francisco).....	5.500
García García (D. José).....	10.000

Número  
de  
orden.

## TERMINO MUNICIPAL

Número  
de  
plantas.

4.517	Fuente Vaqueros.....
4.518	Idem .....
4.519	Idem .....
4.520	Idem .....
4.521	Idem .....
4.522	Idem .....
4.523	Idem .....
4.524	Idem .....
4.525	Idem .....
4.526	Idem .....
4.527	Idem .....
4.528	Idem .....
4.529	Idem .....
4.530	Idem .....
4.531	Idem .....
4.532	Idem .....
4.533	Idem .....
4.534	Idem .....
4.535	Idem .....
4.536	Idem .....
4.537	Idem .....
4.538	Idem .....
4.539	Idem .....
4.540	Idem .....
4.541	Idem .....
4.542	Idem .....
4.543	Idem .....
4.544	Idem .....
4.545	Idem .....
4.546	Idem .....
4.547	Idem .....
4.548	Idem .....
4.549	Idem .....
4.550	Idem .....
4.551	Idem .....
4.552	Idem .....
4.553	Idem .....
4.554	Idem .....
4.555	Idem .....
4.556	Idem .....
4.557	Idem .....
4.558	Idem .....
4.559	Idem .....
4.560	Idem .....
4.561	Idem .....
4.562	Idem .....
4.563	Idem .....
4.564	Idem .....
4.565	Idem .....
4.566	Idem .....
4.567	Idem .....
4.568	Idem .....
4.569	Idem .....
4.570	Idem .....
4.571	Idem .....
4.572	Idem .....
4.573	Idem .....
4.574	Idem .....
4.575	Idem .....
4.576	Idem .....
4.577	Idem .....
4.578	Idem .....
4.579	Idem .....
4.580	Idem .....
4.581	Idem .....
4.582	Idem .....
4.583	Idem .....
4.584	Idem .....
4.585	idem .....
4.586	Idem .....
4.587	Idem .....
4.588	Idem .....
4.589	Idem .....
4.590	Idem .....
4.591	Idem .....
4.592	Idem .....
4.593	Idem .....
4.594	Idem .....
4.595	Idem .....

## APELLOS Y NOMBRES

García Gil (D. Manuel).....	3.000
García González (D. José).....	7.500
García Martín (D. Francisco).....	4.000
García Martín (D. José).—A. N.....	3.000
García Méndez (D. Antonio).—A. N.....	3.000
García Molina (D. Elias).—A. N.....	4.500
García Montero (D. Antonio).—A. N.....	7.000
García Montero (D. Francisco).....	7.500
García Montosa (D. Saturnino).....	2.500
García Muñoz (D. Juan de Dios).—A. N.....	4.000
García Pareja (D. Victoriano).....	8.000
García Pérez (D. Celestino).....	4.500
García Pérez (D. José).....	8.500
García Peña (D. Antonio).....	5.000
García Peña (D. Francisco).....	5.500
García Ríos (D. Francisco).—A. N.....	3.500
García Rivadeneira (D. Leovigildo).....	5.000
García Rodríguez (D. Luis).....	7.500
García Rodríguez (D. Manuel).—A. N.....	3.000
García Rute (D. Antonio).....	4.000
García Sánchez (D. Eusebio).....	4.500
García Suárez (D. Antonio).....	5.000
García Toledo (D. Gabriel).—A. N.....	8.200
García Venegas (D. Eusebio).....	8.000
Gil Cabezas (D. Antonio).—A. N.....	6.000
Gil Cabezas (D. Juan).—A. N.....	7.500
Gil Narváez (D. José).—A. N.....	6.500
González Cantos (D. Manuel).....	4.000
González García (D. Valentín).....	5.500
González López (D. Cipriano).—A. N.....	12.000
González Martínez (D. Enrique).—A. N.....	7.500
González Molina (D. Manuel).....	5.000
González Peña (D. Antonio).—A. N.....	4.000
González Peña (D. Francisco).....	6.000
Gorlat Ríos (D. Miguel).....	7.400
Guerrero Rubio (D. José).....	3.500
Gutiérrez Arroyo (D. Manuel).....	6.000
Gutiérrez Martín (D. Evaristo).....	7.500
Gutiérrez Martín (D. José).....	5.500
Gutiérrez Martín (D. Manuel).....	10.000
Gutiérrez Ruiz (D. Manuel).....	3.000
Hernández Rivadeneira (D. José).....	5.000
Hernández Rivadeneira (D. Rafael).....	13.300
Huertas Peralta (D. Juan).....	6.500
Huertas Peralta (D. Torcuato).....	4.000
Isla Vallejo (D. José), mayor.—A. N.....	8.00
Isla Vallejo (D. José), menor.—A. N.....	8.00
Izquierdo Fernández (D. José).....	2.500
Izquierdo García (D. Guillermo).—A. N.....	6.000
Jerez Fernández (D. Rafael).....	3.300
Jiménez González (D. Antonio).....	10.000
Leyva García (D. Antonio).....	6.000
Leyva Rute (D. Juan Antonio).—A. N.....	3.500
Leyva Rute (D. Manuel).—A. N.....	5.100
Lomas Martín (D. Antonio).....	5.900
López Aguado (D. Juan José).....	4.500
López García (D. Antonio).—A. N.....	2.500
López García (D. Francisco).—A. N.....	4.500
López García (D. José).—A. N.....	5.000
López García (D. Juan).....	6.000
López González (D. Francisco).—A. N.....	5.000
López Guerrero (D. Antonio).....	6.000
López Gutiérrez (D. Enrique).....	4.000
López Hurtado (D. Francisco).—A. N.....	24.000
López López (D. Antonio).—A. N.....	3.000
López Martín (D. José), mayor.....	5.000
López Maza (D. José).....	7.500
López Maza (D. Manuel).....	5.000
López Ruiz (D. Alfonso).....	8.000
Madrid Borrego (D. Francisco).....	7.500
Madrid Borrego (D. Juan).....	4.500
Madrid Borrego (D. Victoria).....	7.500
Mantas Ruiz (D. José).—A. N.....	4.750
Márquez Correal (D. Antonio).....	7.500
Martín Alonso (D. Nicolás).....	5.500
Martín Benavides (D. Francisco).—A. N.....	5.000
Marián Cuenca (D. Antonio).....	4.500
Martín Escolano (D. Salvador).....	3.000
Martín Hidalgo (D. Antonio).....	6.000

## TERMINO MUNICIPAL

## APPELLIDOS Y NOMBRES

Número  
de  
plazas.

4.596	Fuente Vaqueros.....
4.597	Idem .....
4.598	Idem .....
4.599	Idem .....
4.600	Idem .....
4.601	Idem .....
4.602	Idem .....
4.603	Idem .....
4.604	Idem .....
4.605	Idem .....
4.606	Idem .....
4.607	Idem .....
4.608	Idem .....
4.609	Idem .....
4.610	Idem .....
4.611	Idem .....
4.612	Idem .....
4.613	Idem .....
4.614	Idem .....
4.615	Idem .....
4.616	Idem .....
4.617	Idem .....
4.618	Idem .....
4.619	Idem .....
4.620	Idem .....
4.621	Idem .....
4.622	Idem .....
4.623	Idem .....
4.624	Idem .....
4.625	Idem .....
4.626	Idem .....
4.627	Idem .....
4.628	Idem .....
4.629	Idem .....
4.630	Idem .....
4.631	Idem .....
4.632	Idem .....
4.633	Idem .....
4.634	Idem .....
4.635	Idem .....
4.636	Idem .....
4.637	Idem .....
4.638	Idem .....
4.639	Idem .....
4.640	Idem .....
4.641	Idem .....
4.642	Idem .....
4.643	Idem .....
4.644	Idem .....
4.645	Idem .....
4.646	Idem .....
4.647	Idem .....
4.648	Idem .....
4.649	Idem .....
4.650	Idem .....
4.651	Idem .....
4.652	Idem .....
4.653	Idem .....
4.654	Idem .....
4.655	Idem .....
4.656	Idem .....
4.657	Idem .....
4.658	Idem .....
4.659	Idem .....
4.660	Idem .....
4.661	Idem .....
4.662	Idem .....
4.663	Idem .....
4.664	Idem .....
4.665	Idem .....
4.666	Idem .....
4.667	Idem .....
4.668	Idem .....
4.669	Idem .....
4.670	Idem .....
4.671	Idem .....
4.672	Idem .....
4.673	Idem .....

Martín Hidalgo (D. Francisco).—A. N.....	5.000
Martín Madrid (D. Juan).—A. N.....	3.300
Martín Molina (D. Rafael).—A. N.....	5.000
Martín Montes (D. Andrés).—A. N.....	4.500
Martín Navarro (D. José).—A. N.....	3.000
Martín Palacios (D. Arturo).—A. N.....	7.000
Martín Palacios (D. Francisco).—A. N.....	5.000
Martín Pérez (D. Cecilio).—A. N.....	4.500
Martín Pérez (D. Francisco).—A. N.....	11.000
Martín Pérez (D. José).—A. N.....	15.000
Martín Pérez (D. Juan).—A. N.....	6.500
Martín Pérez (D. Manuel).—A. N.....	5.000
Martín Pérez (D. Pedro).—A. N.....	2.000
Martín Robles (D. Antonio).—A. N.....	7.500
Martín Robles (D. Blas).—A. N.....	6.000
Martín Robles (D. José).—A. N.....	7.000
Martín Rodríguez (D. Enrique).—A. N.....	4.500
Martín Rodríguez (D. Juan de Dios).—A. N.....	4.000
Martín Rodríguez (D. Manuel).—A. N.....	5.000
Martín Roldán (D. Francisco).—A. N.....	3.000
Martín Roldán (D. Manuel).—A. N.....	2.000
Martín Román (D. Francisco).—A. N.....	3.000
Martín Rivadeneira (D. Alberto).—A. N.....	5.000
Martín Torres (D. Antonio).—A. N.....	10.000
Martínez Martínez (D. Antonio).—A. N.....	15.000
Mazuecos Rueda (D. Eloy).—A. N.....	12.500
Mazuecos Rueda (D. Maximiliano).—A. N.....	6.000
Menéndez García (D. Antonio).—A. N.....	5.500
Mesa Vázquez (D. Francisco).—A. N.....	3.500
Mingorance Fernández (D. Francisco).—A. N.....	6.000
Mingorance Fernández (D. Manuel).—A. N.....	5.500
Mogollón Calero (D. Miguel).—A. N.....	5.500
Molina Birlán (D. Rafael).—A. N.....	5.000
Molina Cantos (D. Francisco).—A. N.....	3.500
Molina Delgado (D. José).—A. N.....	8.500
Molina García (D. José).—A. N.....	3.000
Molina González (D. Juan).—A. N.....	3.500
Molina González (D. Sáustiano).—A. N.....	6.000
Molina Ortega (D. Juan).—A. N.....	6.000
Molina Zapata (D. Eusebio).—A. N.....	5.000
Molinero Martín (D. Miguel).—A. N.....	10.500
Montero Chica (D. Antonio).—A. N.....	3.000
Montero Chica (D. Manuel).—A. N.....	2.000
Montero Rodriguez (D. Juan).—A. N.....	3.100
Montero Rodriguez (D. Manuel).—A. N.....	2.600
Montero Suárez (D. José M.).—A. N.....	5.000
Moraga Medina (D. Antonio).—A. N.....	8.000
Moragas Siles (D. Rogelio).—A. N.....	7.500
Muñoz Guerrero (D. Josefa).—A. N.....	6.500
Muñoz Jerez (D. José).—A. N.....	3.000
Muñoz Muñoz (D. Enrique).—A. N.....	6.000
Muñoz Muñoz (D. José).—A. N.....	6.000
Muñoz Quiñones (D. José).—A. N.....	4.000
Muñoz Torres (D. Francisco).—A. N.....	4.600
Narváez Ríos (D. Antonio).—A. N.....	4.250
Navarro Molina (D. Manuel).—A. N.....	4.250
Navas Martín (D. Fernando).—A. N.....	3.000
Navas Martín (D. José).—A. N.....	5.000
Ortega Calvo (D. Salvador).—A. N.....	2.300
Ortega García (D. Agustín).—A. N.....	5.000
Ortega Jiménez (D. Luisa).—A. N.....	3.000
Ortega Ortega (D. Enrique).—A. N.....	3.050
Ortiz Fernández (D. Félix).—A. N.....	7.000
Palacios Capilla (D. Eduardo).—A. N.....	6.000
Palacios Rodriguez (D. Agustín).—A. N.....	22.500
Palacios Rodriguez (D. Antonio).—A. N.....	7.500
Palacios Rodriguez (D. Federico).—A. N.....	3.500
Pareja Ortega (D. Antonio).—A. N.....	3.000
Peña Alonso (D. Antonio).—A. N.....	15.000
Peña Cofuentes (D. Antonio).—A. N.....	4.500
Peña Fernández (D. Manuel).—A. N.....	5.000
Peña Lozano (D. Antonio).—A. N.....	6.000
Peña Navas (D. José).—A. N.....	8.500
Pérez Castillo (D. Fernando).—A. N.....	5.000
Pérez Delgado (D. Antonio).—A. N.....	5.000
Pérez Escanez (D. Antonio).—A. N.....	3.000
Pérez González (D. Agustín).—A. N.....	2.500
Pérez González (D. Fernando).—A. N.....	8.000

(Continuado.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BENASAL

Don Guillermo Lecha Roig, Juez municipal de la villa de Benasal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Albacácer.

El número de habitantes de que consta este término municipal en el Censo del año 1920 es de 2.525 de hecho y 2.710 de derecho, no percibiendo más derechos que los asignados en el Arancel, en ausencia del Secretario propietario.

Benasal a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco Simó.—El Juez municipal, Guillermo Lecha.

JO—10570

## BOLLULLOS DE LA MITACION

Don Mateo Fernández Valderas, Juez municipal de esta villa de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma determinada en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes y concordantes de la ley Orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes al cargo, debidamente justificadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido a que pertenece este Juzgado municipal de Bollullos de la Mitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 7 de Julio de 1932.—Mateo Fernández.

JO—10557

## CARENCHÉ

Don Luciano Borrego Cabezas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme se dispone en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Estepona, dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la publicación del pre-

sente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Carenche a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Luciano Borrego.

JO—10571

## GAVILANES

Don Samuel Fernández Díez, Juez municipal de este pueblo de Gavilanes (Avida).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme determinan el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales.

Gavilanes, 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Samuel Fernández.

JO—10574

## LEPE

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, conforme dispone el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias sobre la materia, por plazo de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lepe, 8 de Junio de 1932.—El Juez municipal, M. Ovando.

JO—10659

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 627 de orden del año corriente contra Antonio Verdejo Pérez e Higinio Muñoz Martín y otros por escándalo, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Amado Covisa, Antonio Verdejo Pérez, Higinio Muñoz Martín, José López Rodríguez y Antonio García Corralón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Amado Covisa, Antonio Verdejo Pérez, Higinio Muñoz Martín, José López Rodríguez y Antonio García Corralón a la pena de 20 pesetas de multa a los tres primeros y 30 a los dos últimos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas de

juicio por quintas partes y notifíquese esta resolución a los dos últimos por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio García Corralón y José López Rodríguez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 609 de orden del año corriente contra Pedro Carmena por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Carmena, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Pedro Carmena a la pena de 10 pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas de juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Carmena, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 616 de orden del año 1932 contra Antonio Cepa Expósito y Francisca Cepa Expósito por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública,

Antonia y Francisca Cepa Expósito, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia y Francisca Cepa Expósito a la pena de 30 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Antonia y Francisca Cepa Expósito, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Julio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 442 de orden del año corriente contra José Iglesias Guerrero por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Iglesias Guerrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al condenado José Iglesias Guerrero a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Iglesias Guerrero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

te dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ledesma Diaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ledesma Diaz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ledesma Diaz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 748 de orden del año corriente contra Bernabea Martínez Gil por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernabea Martínez Gil, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Bernabea Martínez Gil a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega a los Vigilantes sanitarios denunciantes Francisco Soler Queralto e Hilario Sanz Trapero, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Bernabea Martínez Gil, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.018 de orden del año corriente, contra Isabel Muñoz Gómez y otras, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marina Manso Jesús, Lorenzo Huertas García e Isabel Muñoz Gómez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Marina Manso Jesús, Lorenzo Huertas García e Isabel Muñoz Gómez, a la pena de cinco pesetas de multa y repremisión a cada una, por la falta de escándalo, y además, a la última, por lo de malos tratos, a treinta pesetas, también de multa, las cuales deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la última de dichas condenadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Muñoz Gómez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

#### PUERTO REAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas por viajar sin billete de ferrocarril, de la estación de San Fernando a la de esta villa, Pabst Weruélz Ber, de diecinueve años, natural y vecino de Erfurt (Alemania), calle Bifalau, núm. 14, se cita a dicho individuo para que comparezca el día 19 del actual y hora de las once de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado para asistir, en calidad de parte denunciada, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajopercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente en Puerto Real a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel Ortiz de Villate.

JO—10776

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 803 de orden del año corriente contra Antonio Ledesma Diaz por malos tratos y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-